



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2012

VOL. LX **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 3 de mayo de 2012** **Núm. 31**

A la una y cincuenta y siete minutos de la tarde (1:57 p.m.) de este día, jueves, 3 de mayo de 2012, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, reanudamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Reverendo Juan R. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Señor, Tú que nos acompañas constantemente, pero también como buen Pastor nos corriges y nos enseñas, hoy te pedimos que nos permitas tener mentes abiertas y corazones sensibles, para poder ver tu mano cuidándonos y también tu vara y tu cayado corrigiéndonos. Danos espíritus dóciles, para poder ser perceptibles a tu voz y también estar dispuestos a corregir voluntades para hacer lo que es correcto. Bendice a este Cuerpo. Bendice a cada uno de los que con ellos y ellas colaboran. Bendice a nuestro país. Pues te lo pedimos por Jesucristo, quien vive y reina por siempre. Amén.

SRA. VICEPRESIDENTA: Continuamos con el Orden de los Asuntos el próximo tema. Aprobación del Acta.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pospone.

*(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 30 de abril de 2012).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 1407, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 252, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Relaciones Federales e Informática, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 572, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Víctor Simons Félix, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2383, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Salud; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2133, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor John Regis Martínez, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para un nuevo término.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3102, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2507, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 3338 y 3559, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2308 y del P. de la C. 3783, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2131, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2243 y de la R. C. del S. 620.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2419.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Desarrollo Económico y Planificación, un segundo informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. de la C. 847.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2430.

De la Comisión del Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 936.

De las Comisiones del Desarrollo del Oeste; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 114.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 3 de mayo de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2550

Por el señor Torres Torres:

“Para designar el Coliseo y Complejo Deportivo del Municipio de Santa Isabel, con el nombre del “Profesor Víctor Zayas Pedrogo”.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2551

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 conocida como la “Ley del Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de aclarar que esta Ley, la cual garantiza un derecho de hogar seguro de carácter irrenunciable, incluso aplicará en los casos donde se radique una petición al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, a tenor y según dispone la Sección 522(b)(3) de dicho Código, y que dicho derecho no se entenderá renunciado a menos que la persona quien haya reclamado previamente este derecho bajo la esta Ley decida no reclamarlo optando por reclamar, en la alternativa, las exenciones que reconoce el Código de Quiebras en la Sección 522 (b)(2) de dicho cuerpo de Ley.”

(JURIDICO CIVIL)

P. del S. 2552

Por el señor Torres Torres:

“Para designar el Parque de Bombas de Aibonito, con el nombre del Sargento Ramón Vargas Rosario.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2553

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un Artículo 2.5 A a la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; a los fines de crear un registro de viviendas con deficiencias estructurales, que representen un peligro para la vida o salud de las personas; para otros fines.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION)

P. del S. 2554

Por el señor Rivera Schatz:

“Para designar el Residencial Público Santa Catalina, (Proyecto P.R. 5-28) del municipio de Yauco con el nombre de “Ana Catalina Rodríguez Vélez”; disponer que el Secretario de Vivienda deberá rotular el referido edificio de conformidad con las disposiciones de esta Ley; eximir dicha designación y rotulación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2555

Por el señor Rivera Schatz:

“Para crear la “Ley para Crear el Registro de Información Sobre Adultos Vulnerables Desaparecidos”, a los fines de proveer programas e implementación para asegurar el uso efectivo de recursos federales, estatales y locales en la investigación de adultos vulnerables desaparecidos; para añadir un nuevo inciso (t), y reenumerar los subsiguientes del Artículo 2, y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico” a los fines de atemperarla con lo aquí dispuesto; y para otros fines.”

(BIENESTAR SOCIAL)

P. del S. 2556

Por el señor Rivera Schatz; y la señora Vázquez Nieves:

“Para crear el “Programa Formando Profesionales para el Futuro”, adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, con el fin de integrar al proceso educativo la experiencia profesional, estimular a los estudiantes a continuar estudios graduados, y que puedan ejercer una selección informada al momento de elegir su futuro profesional; y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

**P. del S. 2557

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para reenumerar los actuales apartados (5) y (6) como los nuevos apartados (4) y (5); añadir los nuevos párrafos (E) y (F) al nuevo apartado (5) del inciso (b) del Artículo 3; añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los actuales Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como los nuevos Artículos 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, a los fines de extender mayores facultades a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para que ésta pueda, recibir aportaciones y reembolsos de las agencias e instrumentalidades públicas y pueda adoptar reglamentos para llevar a

cabo las facultades, deberes y funciones que le sean conferidas; para la creación de un fondo especial bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE GOBIERNO)

**P. del S. 2558

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de extender por un año fiscal adicional, hasta el 30 de junio de 2014, la suspensión de la prohibición de utilizar deudas, préstamos o cualquier otro mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y balancear el Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2559

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 17 de 11 de abril de 1968, según enmendada, a los fines de aumentar el límite de la garantía del Gobierno de Puerto Rico, de cuatro mil trescientos veinticinco millones de dólares (\$4,325,000,000) a cuatro mil setecientos veintiún millones de dólares (\$4,721,000,000) para bonos a ser emitidos o en circulación por la Autoridad de Edificios Públicos; y para otros fines.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2560

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para añadir las Secciones 1063.12 y 6054.02, y enmendar las Secciones 4020.05, 4030.01, 4041.02, 4042.03, 4042.04, 4060.01, 6010.02, 6041.03, 6043.01, 6043.05, 6043.06 y 6054.01 de la Ley 1 - 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, con el fin de proveer herramientas adicionales para mejorar la fiscalización del impuesto sobre ventas y uso.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2561

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 2.02 y 3.01 de la Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; a los fines de extender la fecha de vigencia de las tasaciones de toda propiedad inmueble desde el 1^{to} de enero de 2011 hasta el 1^{to} de enero de 2014; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

**P. del S. 2562

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar los Artículos 2 y 6 de la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, a los fines de añadir que se podrán utilizar los dineros recibidos de emisiones de bonos o a través de otros mecanismos de financiamiento para pagar o financiar gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico correspondientes al año fiscal 2012-13; disponer que el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, también conocido como el Fondo de Estabilización, podrá nutrirse del producto de emisiones de la Corporación para el Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico y de cualesquiera otros fondos que allí se depositen; disponer que los fondos depositados en el Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico podrán utilizarse para todos los propósitos enumerados en el Artículo 2 de la Ley 91-2006, según enmendada; y para otros propósitos.”

(HACIENDA)

P. del S. 2563

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como 8, 9 y 10, respectivamente, de la Ley Núm. 69-2009, conocida como “Ley Especial de Justicia Tarifaria de Utilidades para Residenciales Públicos”, a fin de que a aquellos clientes que incumplan con sus pagos por tres (3) periodos de facturación consecutivos, se les cancelará el beneficio de tarifa fija de servicios de agua y luz; para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 2564

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo párrafo al Artículo 9.035 de la Ley Núm. 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a incluir, mediante el voto unánime de los Comisionados Electorales, otras categorías de voto ausente.”

(ESPECIAL SOBRE LA REFORMA GUBERNAMENTAL)

P. del S. 2565

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para establecer que las agencias gubernamentales y corporaciones públicas tendrán la obligación de remover obstáculos y reparar los defectos o daños, que sean de su competencia, que obstruyan el libre paso peatonal en las aceras del País; para establecer reglamentación; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2566

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir un nuevo inciso (4), y reenumerar el subsiguiente, a la Sección 1033.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de deducir el cincuenta por ciento (50%) de los gastos incurridos en la instalación de un equipo de conversión de gasolina o diesel a gas natural, de un vehículo pesado que esté relacionado con la explotación de una industria o negocio; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. del S. 2567

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que para toda nueva obra construcción de carreteras se diseñen cuencas de retención para manejar la escorrentía pluvial y controlar inundaciones; para otros fines.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2568

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 107-2001, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Arte Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de realizar correcciones técnicas y atemperar la Ley; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 2569

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar la Sección 1001.02 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de ampliar la facultad y deberes del Director de la Oficina de Protección de los Derechos del Contribuyentes, y para otros fines.”
(HACIENDA)

P. del S. 2570

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para crear la “Ley de la Corporación Puertorriqueña de Recreación y Deportes y Aptitud Física” con el fin de crear una corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia, independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que se conocerá como Corporación Puertorriqueña de Recreación, Deportes y Aptitud Física, que tendrá el propósito principal de educar, regir, administrar, reglamentar, promover, desarrollar, coordinar, supervisar y acreditar todo el deporte y la recreación en Puerto Rico; establecer sus poderes y facultades para llevar a cabo sus funciones; definir sus propósitos y organización; transferir las operaciones, poderes, obligaciones y activos del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2571

Por el señor Ríos Santiago:

“Para designar el Residencial San Martín ubicado en el Municipio de San Juan con el nombre de José P. Isaac Rosario en reconocimiento a su trayectoria.”
(GOBIERNO)

P. del S. 2572

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar con el nombre de Dr. Arnaldo Hernández Milán, la instalación deportiva y el Centro Comunal de la Urbanización Santa María del Municipio Autónomo de Ponce, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 988

Por la señora Romero Donnelly:

“Para ordenar al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico establecer un Programa de Recompensas para combatir el Hurto de Energía.”

(GOBIERNO)

**R. C. del S. 989

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 24, inciso b de la R. C. 57-2011, para cubrir los gastos relacionados con la consulta al Pueblo de Puerto Rico sobre la Reforma Legislativa a celebrarse el 19 de agosto de 2012 y para cubrir los gastos de cualquier otra consulta que se lleve a cabo el mismo día.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 990

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar la cantidad de cinco mil ciento diez millones treinta y un mil (5,110,031,000) dólares para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2012-2013, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 991

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres mil seiscientos treinta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos (3,639,969,200) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2012-2013, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

**R. C. del S. 992

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2012-2013; disponer el proceso para el pago de los sueldos de los empleados y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”
(HACIENDA)

**R. C. del S. 993

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2012-2013 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”
(HACIENDA)

**R. C. del S. 994

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para disponer, como excepción, que durante el Año Fiscal 2012-2013 no ingresen al Fondo Presupuestario los recursos dispuestos en el Artículo 8 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”

(HACIENDA)

**R. C. del S. 995

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; el señor Seilhamer Rodríguez, la señora Arce Ferrer; el señor Ríos Santiago; la señora Padilla Alvelo; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Iglesias Suárez, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago González, Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a utilizar la cantidad de trescientos treinta y dos millones setecientos mil (332,700,000) dólares, provenientes del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico, creado por virtud de la Ley 1-2009, según enmendada, para cubrir gastos operacionales, incluyendo nómina de agencias e instrumentalidades públicas.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 996

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Educación, que la Escuela Laura Mercado en el Poblado Rosario del Municipio de San Germán sea reconocida como Escuela Especializada en Agro-Ecología Laura Mercado.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 997

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura, a la Corporación para el Desarrollo Rural y a la Junta de Planificación proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Certificación de Título con Restricciones o en las Escrituras de Compra Venta con Restricciones de la finca marcada con el número tres (3), finca número diez mil trescientos veintiocho (10,328), en el Municipio de Añasco.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 998

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico ceder el Balneario Punta Salinas, al Municipio de Toa Baja, por el precio nominal de un (1.00) dólar por cada transacción, la titularidad de los terrenos en el municipio incluyendo las instalaciones, equipos existentes y edificaciones del balneario, así como todos los derechos, obligación o responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el municipio garanticen y mantengan el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público establecer la subrogación de los municipios en las obligaciones de la compañía de Parques Nacionales; disponer sobre la transferencia de los empleados; para eximir estas disposiciones de la aplicabilidad de la Ley Núm. 114 del 23 de junio de 1961 y la Ley Núm. 9 - 2001; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 999

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para asignar a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas OMEP) la cantidad de sesenta mil dólares (\$60.00) de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la construcción de un muro de concreto que separe la Escuela Rufino Vigo del Residencial Público Jardines de Oriente del Municipio de Humacao.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 1000

Por el señor Iglesias Suárez:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares provenientes del Apartado 15, inciso (q) y (r) de la R.C. 94-2008, para llevar a cabo el propósito que se detalla en dicha Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados y para otros fines.”

(HACIENDA)

**Administración

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2713

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar el mas sincero reconocimiento al Sr. Johnny Navedo, Presidente de la Organización cívico cultural “La Voz” de Boston y New York y a su Junta de Directores, con motivo de la celebración de su 16ta. Ceremonia de Enaltecimiento Cialeño en la cual se le rinde reconocimiento de méritos a los esposos Sr. Eliú Cruz Figueroa y a la Sra. Magaly Pérez Figueroa.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2161

Por el señor Peña Ramírez:

“Para establecer el requisito de notificación previa por parte de las instituciones hospitalarias a pacientes sobre el uso de equipo de cuidado médico y quirúrgico reciclado o reprocesado, que ha sido manufacturado con la intención de ser utilizado una vez en procedimientos de cuidado de salud y quirúrgicos; para proveer un mecanismo que informe al paciente y le permita consentir el uso de estos instrumentos reprocesados en su procedimiento de cuidado de salud y/o quirúrgico y establecer que el Departamento de Salud sea notificado de infecciones, lesiones serias y muertes surgidas en procesos de cuidado de salud y quirúrgicos donde se han utilizado instrumentos reprocesados manufacturados para un solo uso y otros fines.”

(SALUD)

P. de la C. 2585

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para enmendar los artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 84 de 6 de julio de 1985, según enmendada, la cual designa el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 5 de junio de cada año como la “Temporada Educativa Pro Recursos Naturales, Calidad y Salud Ambiental” en Puerto Rico, a los fines de designar dentro de dicho periodo el 5 de junio de cada año como el “Día de los Derechos Ambientales en Puerto Rico”.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3199

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para enmendar, los Artículos 1, 2 y 3, y añadir un nuevo Artículo 4, a la Ley 13-2003, la cual ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), preparar un Registro de Artistas Plásticos y Escultores Bona-Fide de Puerto Rico, a los fines de otorgarles los fondos necesarios para llevar a cabo el mismo y para otros fines.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 3529

Por la señora Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 1, añadir unos nuevos artículos 2, 3, 4 y 5, y reenumerar los actuales artículos 2 y 3, como 6 y 7, en la Ley 209-2000, la cual ordena al Secretario del Departamento de Educación a establecer, en el currículo de las escuelas superiores públicas, un curso compulsorio de Seguridad en el Tránsito de un semestre como requisito de graduación del nivel superior, a los fines

de ampliar dicha oferta académica mediante la colaboración del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y los distribuidores y concesionarios de autos en Puerto Rico, que así opten por hacerlo de forma voluntaria; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. de la C. 3677

Por los señores Méndez Núñez y López Muñoz:

“Para introducir enmiendas técnicas a la Ley 119-2011 conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de enmendar el Artículo 15 para incorporar una definición de “dueño” para efectos de dicha Ley; enmendar el Artículo 16 de dicha Ley para eliminar la condición previa de prestar garantía en el caso de que una compañía aseguradora presente demanda de impugnación de confiscación; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3749

Por el señor Rodríguez Miranda:

“Para enmendar los artículos 9 y 12 de la Ley 32-1985, según enmendada, conocida como "Ley de Viajes Estudiantiles", a los fines de facultar al Director de la Oficina de Asuntos de la Juventud para que a través del Programa de Viajes Estudiantiles se cubran gastos de estadía, transportación aérea y terrestre a estudiantes de escuela superior que representen a Puerto Rico en certámenes, competencias o eventos académicos nacionales en los EEUU o internacionales; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 3826

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 133-1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico", a los fines de ampliar y robustecer la política forestal local; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. de la C. 3885

Por los señores Pérez Ortiz, Torres Zamora y López Muñoz:

“Para declarar al Fideicomiso Ballets de San Juan, como patrimonio cultural del pueblo de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1311

Por los señores y las señoras Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Jiménez Valle, Márquez García, Meléndez Ortiz, Peña Ramírez, Quiles Rodríguez, Ramos Rivera, Rivera Ramírez y Vega Pagán:

“Para ordenar a la agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el Departamento de Salud, transferir los mismos a la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", a fin de que se pueda desarrollar un Centro de Servicios para jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2161; 2585; 3529; 3687 y 3885 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 325; 2021 y las R. C. del S. 184 y 734.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 1524; 1826 y 2018.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado para pedir al Gobernador la devolución de los P. del S. 1813; 2113 y 2164, con el fin de reconsiderarlos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado el P. del S. 2422, con el fin de reconsiderarlo.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. de la C. 3182, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación de licenciada Enid J. Rivera Núñez, para Fiscal Auxiliar II, para un ascenso, enviada al Senado el pasado 10 de abril de 2012.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1787, para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del

Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 11: sustituir “enero” por “junio”

Página 3, línea 4: sustituir “enero” por “junio”

Página 3, línea 13: sustituir “enero” por “junio”

Página 3, línea 14: Luego de “En todo puente” añadir “existentes”

Página 3, línea 18: luego de “Los puentes peatonales” añadir “existentes”

Página 3, Artículo 4: sustituir “tres (3)” por “seis (6)”

Página 3, línea 24: sustituir “31 de diciembre” por “1 de julio de 2012”

En el Título:

Sustituir “1 de enero” por “1 de junio”:

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Gobernador ha devuelto al Senado, el P. del S. 2000, el cual fuera solicitado por dicho Cuerpo Legislativo con el fin de Reconsiderarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (b), hay dos comunicaciones del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas la Resolución Conjunta del Senado 184 y la Resolución Conjunta del Senado 734, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a ambas Resoluciones Conjuntas del Senado 184 y 734.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a que se concorra? La primera es la Resolución Conjunta del Senado 184. No hay objeción a que se concorra, así que se concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara.

Y la segunda es la Resolución Conjunta del Senado 734 y no hay objeción a que se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el inciso (h), hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en votación final el Proyecto de la Cámara 1787, para su reconsideración. Lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de la aprobación final tomando como base el texto enrolado con enmiendas, para que se incluya en su reconsideración el Proyecto del Senado 1787 en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Simplemente también para aclarar, que en ese inciso (h), dice P. de la C. y que es P. del S..

SRA. VICEPRESIDENTA: Se hace el cambio en el inciso (h), en la página 3 del Orden de los Asuntos, P. del S..

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Los senadores Jorge I. Suárez Cáceres, José R. Díaz Hernández, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Kimmey Raschke Martínez, Roger J. Iglesias Suárez, Thomas Rivera Schatz y Alejandro García Padilla, han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2011, conforme a la Sección 7.2 de la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, que establece el Código de Etica del Senado.

Los senadores José L. Dalmau Santiago y Luis A. Berdiel Rivera, han radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2011, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

El ex senador Eder E. Ortiz Ortiz, ha radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2011, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos) y certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2011, el cual ha sido referido al Panel de Evaluación de Informes Financieros, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887(rec), del presente cuatrienio.

Los senadores Luis A. Berdiel Rivera, Antonio J. Fas Alzamora, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Itzamar Peña Ramírez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Luz M. Santiago González, Margarita Nolasco Santiago, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Eduardo Bhatia Gautier, Sila M. González Calderón, Kimmey Raschke Martínez, José L. Dalmau Santiago, Roger iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Thomas Rivera Schatz, Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, Carmelo Ríos Santiago y José E. González Velázquez, han radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2011, el cual ha sido referido al Panel de Evaluación de Informes Financieros, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887(rec), del presente cuatrienio.

Los señores Billy Sánchez Tosado y Eliezer Velázquez, han radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2011, el cual ha sido referido al Panel de Evaluación de Informes Financieros, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887(rec), del presente cuatrienio.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-12-16 Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico; DA-12-71 Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación y DA-12-72 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

De la senadora Sila María González Calderón, una comunicación, notificando que fue citada para comparecer a una vista judicial el martes, 1 de MAYO de 2012, según lo dispuesto en la Sección 4 del Código de Etica del Senado.

Del senador José R. Díaz Hernández, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 8 al 11 de agosto de 2011, donde participó del “NHCLS Legislative Summit”, en San Antonio, Texas.

Del Honorable Walter Vélez Martínez, Secretario, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo Certificación de la Resolución CEE-RS-12-39 sobre certificación de

candidato electo para cubrir vacante al cargo de senador por el Distrito Núm. 1 de San Juan, certificando a la señora Liza M. Fernández Rodríguez para Senadora por el Distrito Núm. 1 de San Juan, en representación del Partido Nuevo Progresista.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la Oficial de Actas va a brindarnos una información con relación al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante la Oficial de Actas.

Las señoras Carmen Vélez Ríos, Directora de Finanzas; Aida Márquez Ibáñez, Directora de Recursos Humanos; Doris Hernández Rivera, Directora de Compras y Servicios; los señores Joan Pulliza Irizarry, Director de Servicios Auxiliares; Roberto Maldonado Vélez, Secretario de Administración; y la senadora Melinda K. Romero Donnelly, han radicado certificado de presentación electrónica del Informe Financiero correspondiente al año 2011, el cual ha sido referido al Panel de Evaluación de Informes Financieros, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Senado 887(rec), del presente cuatrienio.

De la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos de hoy jueves, 3 de mayo de 2012, ya que estará en viaje oficial participando de una conferencia educativa en Washington, D.C.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se den por leídas, aprobadas y autorizadas las comunicaciones que acaba de dar la lectura la Oficial de Actas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, queda debidamente excusada la senadora Kimmey Raschke de la sesión de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente excusada la Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6795

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Jomar D. Galán Vargas de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de

Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6796

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Juliannie Lugo Vázquez de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6797

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Isaac Collazo Rivera de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6798

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Vidal E. Maldonado Soto de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6799

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Edwin M. Rivera Oquendo de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6800

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Angélica M. González Martínez de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6801

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Jennifer C. González Martínez de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6802

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Xiomara S. González Hirzon de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6803

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Karla M. Reyes Rosado de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6804

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Yvette D. Rodríguez Jiménez de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6805

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Manerilys Torres Velázquez de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6806

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Bayron A. Agosto Cancel de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de

Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6807

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Jonnier Castillo Santiago de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6808

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Luis A Ocasio Bruno de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6809

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Deliann Nieves Rolón de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6810

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Zoly I. Rivera Miranda de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6811

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Melvyn F. Martínez Vega de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6812

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Edwin Ríos Cruz de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6813

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Daniella P. Méndez Reyes de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6814

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven Carolina S. Méndez Reyes de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6815

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Yaleirie Ramos Colón de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6816

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Glariangeliz Tapia Nazario de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6817

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Alondra Rodríguez Cruz de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de

Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6818

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Lyara L. Vidal Miranda de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6819

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Verónica A. Cedeño Maldonado de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6820

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Gabriela A. Cedeño Maldonado de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6821

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Nicole Rosado Dávila de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6822

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Natalia Rosa Padilla de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6823

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar al joven William A. Bruno De Hoyos de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6824

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Daneisha S. Vega Rivera de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6825

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Widalys Y. Nieves Ríos de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencia de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Moción Núm. 6826

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Agustín Santos Augusto, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6827

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Ramón Rivera Rosario, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6828

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Luis Rivera Ramírez, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6829

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Luis Martínez Roque, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6830

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Juan Romero Martínez, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6831

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Jonathan Orta Rodríguez, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6832

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Jorge Díaz Álvarez, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6833

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Gilberto Gómez Quiñones, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6834

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación al músico Carlos Reyes Laureano, integrante de la Banda Canción de la Libertad, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6835

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación y reconocimiento al licenciado Jesús González Cruz, Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y Administrador de Corrección, en ocasión de reconocimiento recibido por parte de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, por su compromiso y desarrollo con el Programa Especial de Música de Vega Baja, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6836

Por los señores Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para felicitar al señor Andrés Carrasco Cruz y la señora Cristina Olmeda Ubiles, quienes serán reconocidos como “Envejecientes del Año en la 10ma. Celebración del Día del Envejeciente Humacaño” además, celebran los 100 años de vida de Doña Cristina el viernes, 4 de mayo de 2012.”

Moción Núm. 6837

Por el señor Dalmau Santiago:

“El Senador que suscribe a nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de condolencia a la familia de don Andrés Castillo Ortiz, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 6838

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer al honorable Leovigildo Cotté Torres, Alcalde de Lajas, en ocasión de la celebración Undécima Feria de Salud y Servicios, en las facilidades de la Plaza de Recreo Juan Ramírez Ortiz de Lajas, auspiciada por la Oficina del Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico y Senador por el Distritito de Ponce.”

Moción Núm. 6839

Por el señor Martínez Santiago:

“Para felicitar a la joven Keidi B. Ramos Maldonado de la Academia VPB Street Dance CO. del Municipio de Barceloneta, por haber representado dignamente a su pueblo en las competencias de Class Yerenix en el municipio de Vega Baja, obteniendo el Primer Lugar en Baile Juvenil, Primer Lugar en Imitación Juvenil, Primer Lugar en Vestuario y Overall.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2713

Por el señor Martínez Santiago:

“Para expresar el más sincero reconocimiento al [Sr.] **señor** Johnny Navedo, Presidente de la Organización cívico cultural “La Voz”, de Boston y New York y a su Junta de Directores, con motivo de la celebración de su 16ta. Ceremonia de “Enaltecimiento Cialeño”, en la cual se le rinde reconocimiento de méritos a los esposos [Sr.] **señor** Eliú Cruz Figueroa y a la [Sra.] **señora** Magaly Pérez Figueroa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Voz”, Salón Familiar de Cialeños Ausentes, de Boston y New York, es una organización cultural, sin fines de lucro[s] que por veintiún años viene visitando al pueblo cialeño para rendirles merecidos reconocimientos a personas, que carentes de medios económicos, prestan lo mejor de su espíritu para ayudar a mejorar el bienestar social de su pueblo y sus conciudadanos.

Mediante esta ceremonia de “Enaltecimiento Cialeño”, la organización reafirma su compromiso de rendir reconocimiento a distinguidos compueblanos que son dignos de distinción especial y, merecen el respeto de los hijos de su pueblo y el de la comunidad puertorriqueña.

El Senado de Puerto Rico se honra en rendirle tributo y celebrar la dedicación y obra de dos distinguidos e importantes cialeños que han dado lo mejor de sí, que llenan con orgullo sobremanera a cada uno de sus compueblanos. Este “Enaltecimiento Cialeño” se ha convertido en una tradición muy hermosa donde el pueblo, en sincero y franco compartir, aprovecha la oportunidad para expresar espiritual gratitud, como en esta ocasión se hace, a los esposos [Sr.] **señor** Eliú Enrique Cruz Figueroa y [Sra.] **señora** Magaly Pérez Figueroa, muy apreciados compañeros y eternos servidores al bien de su pueblo cialeño.

Eliú “Chiry” Enrique Cruz Figueroa nació en Ciales el 20 de marzo de 1932. Esta casado con la cialeña Magaly Pérez Figueroa, extraordinaria compañera en todos los quehaceres hogareños. Estos son los padres de René Antonio Cruz Pérez, quien se recibió como Ingeniero Eléctrico en el Recinto Universitario de Mayagüez, y actualmente trabaja en la Base Naval de San Diego, California. Eliú Enrique Cruz Pérez, también graduado del Recinto Universitario de Mayagüez, como Ingeniero Mecánico, y actualmente trabaja en la Autoridad de Energía Eléctrica. Y Lourdes Elisa Cruz Pérez, quien tiene una **Maestría** en Matemáticas, y trabaja actualmente como maestra en la Escuela Superior Juan Antonio Corretjer, de Ciales.

Eliú – Chiry, es Graduado de la Universidad de Puerto Rico en donde obtuvo un Bachillerato en Educación en el año 1960. Trabajó sus primeros años como maestro de matemáticas y luego, pensando en el reto que le representaba una enseñanza válida para la preparación del futuro de tantos jóvenes, se dedicó a seguir estudios avanzados en matemáticas en el Colegio de Mayagüez. Eliú estaba convencido de que sí podía obtener una mejor preparación para convertirse verdaderamente en un profesor de matemáticas. El tiempo le dio la razón ya que luego de obtener un Grado

Asociado en Matemáticas, se dedicó[.]de lleno a impartir el mejor conocimiento posible a todos sus estudiantes de la Escuela Superior Juan Ríos Serpa. Su preparación y experiencia lo llevó a impartir sus mejores conocimientos a todos sus estudiantes de la Escuela Superior Juan Ríos Serpa. Además su preparación y experiencia lo llevó a impartir sus enseñanzas en varios recintos universitarios de Puerto Rico.

Actualmente “Chiry” sigue sacando de su tiempo para ayudar a sus compueblanos, ofreciendo charlas de carácter cívico y cultural. Y no tan sólo esto, sino que se la pasa brindando ayuda para resolver problemas matemáticos a muchos jóvenes que le solicitan su atención. Su retiro al cabo de tantos años trabajados, como se puede observar, no se ha dado por completo.

Magaly Pérez, hija de don Ramón Pérez Delfín y doña Juanita Figueroa Colón, formadores de una familia muy conocida y distinguida de este pueblo. Desde sus días escolares evidenció poseer la gracia tratable que es necesario para el disfrute del buen compañerismo estudiantil[.], cualidad que le sirvió de norte para convertirse en la amante esposa y consagrada a la crianza y educación de sus hijos en colaboración [de]con su esposo. El amor a Dios le ha servido de inspiración para enfrentar las vicisitudes de la vida, y su abnegada dedicación ha servido de inspiración a sus hijos en la realización de una vida feliz llena de triunfos. Gracias a su entrega a la formación del hogar, amor a su esposo y sus hijos, ésta les hace honor a todas las madres de nuestro pueblo.

El Senado de Puerto Rico, extiende a los distinguidos esposos e hijos y al pueblo cialeño en general, un saludo fraternal deseándoles a la vez una vida plétórica de dicha y felicidad en los años venideros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los esposos en la “Ceremonia de Exaltación”. Y la más sincera felicitación a Johnny Navedo, Presidente de “La Voz”, Cialeños Ausentes, de Boston y New York, por rendir tributo en estas ceremonias de tradición histórica del acontecer cialeño.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a don Eliú Enrique Cruz Figueroa, a su esposa doña Magaly Pérez Figueroa y a sus tres hijos e igualmente, una copia al Presidente Johnny Navedo, de cialeños Ausentes, de Boston y New York, en una actividad a celebrarse el día 6 de mayo de[1] 2012, en Ciales, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de continuar con los trabajos, hoy, aquí en las gradas, nos honra con su visita la Escuela Intermedia Teresita Nazario, del Municipio de Guánica. Con estos jóvenes estudiantes está la profesora María Silva, el profesor Sotero, el profesor López, la profesora o profesor Malavé. ¡Bienvenidos al Senado de Puerto Rico! Y esperamos que disfruten de la sesión y vean como transcurren los trabajos aquí, en el Senado de Puerto Rico. Bonito día a todos y buen viaje de regreso. ¡Que Dios los bendiga!

SRA. VICEPRESIDENTA: ¡Bienvenidos! Que disfruten, pues también que den su vuelta por el Capitolio, puedan observar la belleza de este edificio, que tiene muchos años de construido y que aprendan mucho de esta experiencia. ¡Bienvenidos!

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedirle al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1325 y la Resolución Conjunta del Senado 865, ambos con el fin de ser reconsiderados.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en el Orden de los Asuntos del pasado lunes, 5 de marzo de 2012, hay una comunicación del Secretario de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el Proyecto del Senado 1512, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe para confirmar el nombramiento del doctor Víctor Simons Félix, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 419, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que la Resolución del Senado 978, que ha sido referida a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos a la Judicatura, sea referida a la Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1813, en su reconsideración, luego de ser devuelto por el honorable Gobernador de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la Comisión de Hacienda, que preside la compañera senadora Migdalia Padilla Alvelo, está celebrando vistas públicas relacionadas con el presupuesto general del país, para el Año Fiscal 2012-2013, de manera que se le autorice a efectuar estas vistas públicas y que igual a los miembros permanentes y aquellos miembros ex-officio que pertenecen a dicha Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar la autorización del Cuerpo que a estas siguientes tres medidas, Proyectos de la Cámara 3871, 3873 y 3874, las mismas habían sido referidas a la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico, para que se

releve a dicha Comisión de atender estos proyectos y los mismos sean referidos a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, acabo de someter una moción para que se incluyera en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1813, quisiera en estos momentos retirar la moción que fue sometida ante el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda; y aprovechemos que está el licenciado Philipe A. Mesa Pabón, para preguntas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 1045, de la autoría de este servidor, no se concurrió con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se procedió a conformar un Comité de Conferencia. En estos momentos, lo que estamos solicitando es que se deje sin efectos el Comité de Conferencia que fue conformado y aprobado por el Cuerpo, por el Senado de Puerto Rico, y se reconforme un nuevo Comité de Conferencia para el Proyecto del Senado 1045, con los siguientes miembros, señora Presidenta; senador Seilhamer Rodríguez, senadora Soto Villanueva, senador Berdiel Rivera, senador Ríos Santiago y senador García Padilla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 2130 (Segundo Informe), que estaba en Asuntos Pendientes, se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los demás asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, los restantes permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 457, 2040, 2316, 2342, 2405 y 2416; las Resoluciones Conjuntas del Senado 446 y 589; la Resolución del Senado 1906; Proyectos de la Cámara 622, 2130, 2504 y 2866).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DEL LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor John Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Víctor Simons Félix, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2133, y se da cuenta del Informe de Conjunto de las Comisiones de Salud; y de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para crear el Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil” a los fines de disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio establezca y mantenga un programa cuyo propósito es proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes, según se detalla en la presente Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los niños y adolescentes a menudo experimentan estrés, confusión, presión de alcanzar el éxito, y depresión por situaciones que ocurren en su núcleo familiar, sus escuelas y sus comunidades. Para algunos jóvenes, el divorcio, la integración a una nueva familia y la mudanza pueden ser factores que le creen inseguridad e inestabilidad. Otros factores o situaciones que pueden motivar a un joven a cometer o intentar cometer suicidio son los siguientes: la pérdida de un familiar, amigo o mascota, ser víctima de violencia, abuso físico o sexual, alteraciones neuropsicológicas y problemas de interrelación, entre otros. Estos sentimientos pueden abrumar a los jóvenes y los puede llevar a considerar el suicidio como una “solución”. El suicidio es frecuente, pero más frecuente aún son las tendencias suicidas. Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en Inglés) el suicidio es la tercera causa principal de muerte entre jóvenes de 15 a 24 años de edad. Entre 1999 y 2007, un total de 38,988 jóvenes entre las edades de 10 a 24 años de edad murieron por suicidio, traducándose a cerca de 4,400 muertes en este grupo cada año.

Data del “Youth Risk Behaviour Surveillance” del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) para el año 2009 reveló que 13.8% de los estudiantes en grados 9 a 12 consideraron seriamente el suicidio dentro de los 12 meses antecedentes al sondeo (17.4% niñas y 10.5% varones). Además, 6.3% de los estudiantes reportaron haber hecho por lo menos un intento de suicidio dentro de los 12 meses antecedentes al sondeo. Por último, el 1.9% de los estudiantes

que hicieron un intento de suicidio resultaron en una herida, envenenamiento, o una sobredosis que requirió atención médica (2.3% niñas y 1.6% varones).

Los jóvenes que se involucran en conductas de riesgo como beber, usar drogas, tener relaciones sexuales sin protección, peleas, y cualquier otra actividad delictiva o agresiva tienden a tener un mayor riesgo para la depresión y el suicidio. Investigaciones también demuestran que los jóvenes que son víctimas de sus compañeros y se ven amenazados o agredidos físicamente a manos de sus compañeros también están en mayor riesgo de pensamientos suicidas y suicidio. Por otro lado, la utilización o dependencia al alcohol y/o sustancias como los opiáceos puede aumentar los sentimientos de desesperanza y depresión.

Las causas del suicidio son complejas e incluyen una serie de factores de riesgos biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales. Con demasiada frecuencia se presentan situaciones de falta de coordinación entre los servicios de ayuda que se ofrecen a estos jóvenes y los proveedores de los servicios, y una falta de conocimiento acerca de cómo reconocer las señales de advertencia de suicidio. Es por ello que, el miedo al estigma y la discriminación que rodean el suicidio puede ser tan dominante, que a menudo disuade a los jóvenes de buscar ayuda.

El suicidio es un escenario devastador en términos de la pérdida de vidas y de la angustia emocional que causa a los miembros de la familia y otros seres queridos. Frecuentemente estos tienen que lidiar con sentimientos de ira, culpa y depresión luego de que un ser querido comete el suicidio. Ciertamente, esta tragedia es aún más preocupante debido a que las muertes por suicidio se pueden prevenir.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que el suicidio juvenil es una problemática de salud pública vinculada directamente a la salud mental, y es por ello, que el diagnóstico e intervención temprana de la presencia de tendencias suicidas es una prioridad para nuestro Gobierno.

Aunque cada puertorriqueño es parte de la solución, le corresponde a las entidades gubernamentales proveer y facilitar los servicios, la información y la orientación necesaria para intervenir a tiempo y prevenir el suicidio juvenil. Como resultado, mediante la presente Ley se le ordena a la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio a crear, establecer y mantener un programa cuyo propósito es proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes denominado “Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil”.

Esta Asamblea Legislativa se reafirma en su compromiso de prevenir el suicidio juvenil. Para ello, tenemos que ofrecerle a nuestros jóvenes una amplia gama de estrategias, comenzando en la prevención e intervención temprana dirigidos específicamente a la juventud. Para reducir la cantidad de suicidios y la tendencia a conductas suicidas en nuestros jóvenes puertorriqueños, necesitamos servicios de prevención efectivos que promuevan la salud y ataque los problemas mucho antes de que se agudicen, al igual que proveer un sistema coordinado de servicios para responder con prontitud y eficacia ante situaciones de crisis. No podemos permitir que nuestros jóvenes piensen que el suicidio es una alternativa para solucionar sus problemas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley para crear el Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil”. Sus disposiciones se aplicarán con preferencia a otras leyes y, en caso de conflicto, prevalecerán los principios especiales de esta Ley.

Artículo 2. – Propósito.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que el suicidio juvenil es una problemática de salud pública vinculada a los problemas subyacentes de salud mental, y es por ello que la intervención temprana y la prevención del suicidio juvenil es una prioridad del Gobierno de Puerto Rico. Para ello, tenemos que ofrecerle a nuestros jóvenes una amplia gama de estrategias, comenzando en la prevención e intervención temprana dirigidos específicamente a la juventud. Para reducir eficazmente los suicidios y conductas suicidas en nuestros jóvenes puertorriqueños, necesitamos servicios de prevención para promover la salud y atacar los problemas mucho antes de que se agudicen, al igual que proveer un sistema coordinado de servicios para responder con eficacia situaciones de crisis. No podemos permitir que nuestros jóvenes piensen que el suicidio es su única solución.

Como parte de su responsabilidad de desarrollar e implantar la política pública para la prevención del suicidio para Puerto Rico, mediante la presente Ley, se le ordena a la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio a crear, establecer y mantener un programa cuyo propósito es proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes denominado como el “Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil”.

Artículo 3. – Definiciones

- a. “Basado en evidencia” se refiere a programas que han sido objeto de evaluación científica y han demostrado ser eficaces.
- b. “Comisión” se refiere a la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio.
- c. “Institución Educativa” se refiere a escuela elemental, intermedia o superior, escuelas vocacionales o instituciones de educación superior-, pública o privada.
- d. “Intervención Temprana” se refiere a una estrategia o enfoque cuyo objetivo es impedir un resultado o para alterar el curso de una condición existente.
- e. “Jóvenes” se refiere a personas que están entre los 6 y 24 años de edad.
- f. “Prevención” se refiere a la estrategia o enfoque que reduce la probabilidad o riesgo de inicio, o retrasa el inicio, de problemas de salud adversos; o reduce el daño que resulta como consecuencia de condiciones o comportamientos.

Artículo 4. – Creación del Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil

- a. Se crea el Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil, al cual se hará referencia mas adelante en esta Ley como “el Programa”.
- b. La Comisión para la Implantación de la Política Pública de Prevención del Suicidio establecerá, mantendrá y promoverá un programa para proveer servicios basados en un modelo de intervención temprana y prevención del suicidio juvenil. Este modelo se establecerá utilizando como fundamentado prácticas basadas en evidencia. Este programa proveerá servicios que incluirán, pero no se limitan a:
 - i. proveer servicios de intervención temprana y servicios de evaluación, incluyendo programas de cernimiento, a los jóvenes que están en riesgo de trastornos mentales o emocionales que puedan conducir a un intento de suicidio;
 - ii. integrar los servicios con los sistemas escolares, instituciones educativas, los sistemas de justicia de menores, programas de abuso de

- sustancias controladas, programas de salud mental, programas de hogares sustitutos, y cualquier otra organización de apoyo a los jóvenes;
- iii. fomentar la colaboración entre los servicios de intervención temprana y servicios de prevención y/o fomentar el que las entidades participen en futuras colaboraciones;
 - iv. evaluar las estrategias y prácticas de intervención temprana y prevención de suicidio juvenil adaptadas y practicadas en Puerto Rico actualmente;
 - v. fomentar en las agencias y entidades que brindan servicios a jóvenes referidos a tiempo a entidades comunitarias para el cuidado y tratamiento de salud mental de jóvenes que están en riesgo de suicidio;
 - iv. proveer apoyo inmediato y recursos de información a las familias de los jóvenes que están en riesgo de suicidio;
 - v. ofrecer servicios adecuados de intervención post-suicida, cuidado e información a las familias, amigos, escuelas, instituciones educativas, sistemas de justicia de menores, programas de abuso de sustancias controladas, programas de salud mental, programas de hogares sustitutos, y/o cualquier otra organización de apoyo a jóvenes que estén relacionadas al joven que cometió el suicidio;
 - vi. ofrecer información continua y actualizada, y llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas a los padres, familiares, profesionales de cuidado juvenil, proveedores de cuidado comunitarios y la población en general, resaltando los factores de riesgo asociados con el suicidio juvenil, y el cuidado y ayuda disponible para salvar vidas a través de servicios de prevención e intervención temprana;
 - vii. asegurarse que las campañas informativas y de crear conciencia sobre los factores de riesgo de suicidio juvenil, y la intervención temprana y servicios de prevención, usen mecanismos de comunicación efectivos que estén dirigidos a y lleguen a los jóvenes, familias, escuelas, instituciones educativas y organizaciones juveniles;
 - viii. establecer un sistema para asegurarse que los profesionales y proveedores que brinden servicios a los jóvenes tengan una formación profesional adecuada relacionada a estrategias de intervención temprana y prevención, y en la identificación efectiva de jóvenes que están en riesgo de suicidio.
 - ix. proveer continuamente actividades de entrenamiento referentes a las estrategias y prácticas de prevención de suicidio juvenil mas recientes a profesionales y entidades de base comunitaria que brinden servicios a los jóvenes;
 - x. realizar autoevaluaciones anuales sobre los resultados y actividades, que incluya una consulta con familias interesadas y organizaciones comunitarias; y
 - xi. proveer servicios en areas geográficas con mayor tasa de suicidios juveniles.

c. En la realización de los servicios y responsabilidades impuestos por la presente Ley, la Comisión laborará en coordinación con:

- i. organizaciones locales y nacionales que atienden a jóvenes en riesgo de suicidio y sus familias;
- ii. organizaciones médicas, de educación y/o de salud;
- iii. jóvenes que están en riesgo de suicidio, que han sobrevivido intentos de suicidio, o que están recibiendo servicios de intervención temprana;
- iv. familiares y amigos de jóvenes que están en riesgo de suicidio, que han sobrevivido intentos de suicidio, o que están recibiendo servicios de intervención temprana;
- vi. familiares y amigos de jóvenes que han cometido suicidio; y
- vii. profesionales cualificados que posean conocimiento especializado, habilidades, experiencia y atributos relevantes necesarios para atender a jóvenes en riesgo de suicidio y sus familias.

d. La Comisión podrá establecer acuerdos de colaboración o contratos con otras agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, cualquier organización sin fines de lucro, proveedores de servicios públicos o privados, cualquier organización de base comunitaria o cualquier institución educativa que la Comisión determine es capaz de proveer el servicio requerido por las provisiones de la presente Ley.

Recae en la Comisión la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley.

e. La Comisión podrá adoptar, aprobar y enmendar el reglamento que sea necesario para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley, el cual estará sujeto a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

Artículo 5. Fondos para el Programa.

a. La Comisión está autorizada a solicitar y aceptar subvenciones gubernamentales, regalos, becas y donaciones de fuentes públicas o privadas para los efectos de esta Ley; excepto que la Comisión no podrá aceptar regalos, becas o donaciones si son sujetos a condiciones que son inconsistentes con esta Ley o cualquier otra ley de Puerto Rico. Las Agencias gubernamentales que son parte de la Comisión podrán aportar de su presupuesto de así entenderlo necesario.

b. En la medida permitida por ley, la Comisión podrá, a su discreción, dirigir otros dineros para financiar el programa.

Artículo 6. – Separabilidad.

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

Artículo 7. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Salud y de Educación y Asuntos de la Familia**, previo estudio y consideración, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 2133 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 2133 tiene la intención de crear la “Ley para crear el Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil” a los fines de disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio establezca y mantenga un programa cuyo propósito es proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes, según se detalla en la presente Ley.

Los niños y adolescentes a menudo experimentan estrés, confusión, presión de alcanzar el éxito, y depresión por situaciones que ocurren en su núcleo familiar, sus escuelas y sus comunidades. Para algunos jóvenes, el divorcio, la integración a una nueva familia y la mudanza pueden ser factores que le creen inseguridad e inestabilidad. Otros factores o situaciones que pueden motivar a un joven a cometer o intentar cometer suicidio son los siguientes: la pérdida de un familiar, amigo o mascota, ser víctima de violencia, abuso físico o sexual, alteraciones neuropsicológicas y problemas de interrelación, entre otros. Estos sentimientos pueden abrumar a los jóvenes y los puede llevar a considerar el suicidio como una “solución”. El suicidio es frecuente, pero más frecuente aún son las tendencias suicidas. Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) el suicidio es la tercera causa principal de muerte entre jóvenes de 15 a 24 años de edad. Entre 1999 y 2007, un total de 38,988 jóvenes entre las edades de 10 a 24 años de edad murieron por suicidio, traduciéndose a cerca de 4,400 muertes en este grupo cada año.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud celebró una audiencia pública el 13 de septiembre de 2011. Compareció el Departamento de Salud representado por la Sra. Lisa Miranda y la Lcda. Gladys N. Torres Díaz. Estos también presentaron una ponencia el 7 de septiembre de 2011. El Departamento de la Familia, la Oficina del Comisionado de Seguros presentaron ponencias.

El **Departamento de Salud** indica que luego de evaluar la medida entiende que prácticamente todos los servicios enumerados en el artículo 4 (b) figuran como responsabilidad de la Comisión para la Prevención del Suicidio creada bajo el artículo 3 de la ley 227 del 12 de agosto del 1999. Esta ofrece talleres relacionados al tema de prevención de suicidio a través de toda la Isla a entidades sin fines de lucro, agencias del gobierno y a la comunidad en general. En adición se encargan organizar actividades de impacto social a través de todo el año y establecen acuerdos colaborativos con Municipios para realizar campañas publicitarias relacionadas a la prevención del suicidio. El Departamento de Salud expresa que se debe trabajar un acuerdo colaborativo con el Departamento de Educación para capacitar a los maestros y que estos sirvan de enlace para llevar el mensaje de prevención a el estudiantado.

No obstante, de su propia ponencia surge y citamos: *“Por otro lado, de la misma forma que llevamos a cabo actividades de impacto social que son generalmente dirigidas a la población general, podemos diseñar las mismas de manera que sean específicamente para la población juvenil. Esta iniciativa la podríamos coordinar con agencias concernientes incluyendo al Departamento de Educación.”*

“Entendemos que el propósito de la medida de referencia puede obtenerse mediante la intervención directa del Departamento de Educación con el apoyo de la Comisión para la Prevención del Suicidio. El Programa de Salud Escolar del Departamento de Educación cuenta con un currículo de prevención del suicidio. La Comisión para la Prevención del Suicidio bien

podría continuar sirviendo como entidad de asesoramiento y apoyo. Resultaría adecuado adiestrar de forma recurrente estos profesionales, y que estos, a su vez adiestren a los maestros del sistema, para efectos de continuidad.

El **Departamento de la Familia** en su ponencia señala que el problema del suicidio es uno que está relacionado estrictamente a los problemas sociales y salud mental. En el 1999 se aprobó la Ley 227 la cual creó la comisión para la implantación de la Política Pública en prevención del suicidio y estableció sus deberes y responsabilidades, así como asignó recursos fiscales. La misma está compuesta por 15 miembros, incluyendo un presidente que es el Secretario del Departamento de Salud. Esta ley se creó dado que el Gobierno de Puerto Rico, entendió que el suicidio es un mal social que hay que combatir con todos los recursos necesarios. Es por eso que el Departamento de Familia endosa la medida y cualquier iniciativa que vaya dirigida a reforzar el bienestar de nuestros niños, jóvenes y familia.

La **Oficina Del Comisionado de Seguros** entiende que es alarmante el reciente aumento en la cantidad de personas que han optado por arrebatarse la vida a tan corta edad. Según dispone el Proyecto, las causas del suicidio son complejas e incluyen una serie de factores de riesgos biológicos, psicológicos, sociales, ambientales y culturales. Además, con mucha frecuencia se presentan situaciones de falta de coordinación entre los servicios de ayuda que se ofrecen a estos jóvenes y los proveedores de los servicios y una falta de conocimiento acerca de cómo reconocer las señales de advertencia de suicidio. Respaldan la aprobación del Proyecto.

El **Departamento de Educación** señala que el suicidio es una forma de violencia personal y representa la tercera causa de muerte entre los adolescentes de 15 a 24 años. Sin embargo entre las edades de 5 a 14 años de edad es la sexta causa de muerte. Cada año la estadística de muerte por suicidio aumenta drásticamente.

Es una responsabilidad social y moral de las escuelas asumir un rol activo ante esta problemática. La misma debe trabajarse interagencialmente e incluyendo a la comunidad, específicamente a los padres. El Departamento a través del Programa de Salud Escolar, tiene la capacidad de diseñar modelos instruccionales, trabajos por nivel, en los que se combinan destrezas personales y sociales que capacitan al estudiantado para prevenir el suicidio. De igual forma sería necesario evaluar el suicidio como un problema de salud personal y social.

Recomiendan favorablemente la aprobación de la medida, ya que la misma es cónsona con los esfuerzos que está realizando el Departamento.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como : "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal,

el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La presente medida ordena a la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio crear, establecer y mantener un programa cuyo propósito es proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes denominado “Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil.” Recae en la Comisión la responsabilidad de dirigir y coordinar de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta ley. No es necesario enmendar la ley de la Comisión dado que el programa es para que estos lo implementen.

A pesar de que el Departamento de Salud se opone por entender que es duplicar esfuerzos y que se debe enmendar la ley de la Comisión. La realidad es que la Comisión para la Prevención del Suicidio no ha desarrollado adecuadamente las funciones para la que fue creada. De la Ponencia del Departamento de Salud, surgen tres grandes aspectos que demuestran que se amerita aprobar el Proyecto aquí evaluado:

1. Hablan de coordinar actividades que sean dirigidas a la población juvenil. O sea no se están coordinando adecuadamente.
2. Recomiendan coordinar con las agencias concernientes como el Departamento de Educación. No mencionan para nada las instituciones educativas privadas, los programas educativos no tradicionales que impactan la población juvenil, los desertores escolares, educación en el hogar y los programas educativos de las Iglesias- Escuelas. Esto deja fuera de su alcance al inicio, más de 255 escuelas privadas con licencia para operar conforme a la data suministrada por el Consejo General de Educación. Esto demuestra una carencia de enfoque que corrige el proyecto ante nuestra consideración. El mismo incluye toda la población juvenil.
3. Señalan que resultaría adecuado continuar adiestrando de manera recurrente lo que deja entrever que no la han estado haciendo en relación a esta población.

Adicionalmente, en una ocasión anterior se evaluó el trabajo de la Comisión bajo la R. del S. 293. En el Informe Final de esta que ordenaba un estudio para determinar sobre la situación actual del suicidio en los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa; y las acciones que realizan las entidades gubernamentales y municipales para orientar a los ciudadanos a no realizar dicho acto y buscar ayuda para así mejorar su calidad de vida la Comisión de Salud, en sus Conclusiones y Recomendaciones señaló lo siguiente en cuanto al funcionamiento:

“La Comisión de Salud, después de analizar las ponencias presentadas y las explicaciones provistas, entiende que al momento no existe un estudio que determine las causas y situación actual del suicidio en los municipios de Puerto Rico. La ausencia del mismo no permite el crear un perfil epidemiológico que provea información para realizar un plan de trabajo de prevención del suicidio basado en evidencia científica. La Comisión para la Prevención del Suicidio que es parte del Departamento de Salud está orientando a las comunidades sobre el tema del suicidio. Tienen un proyecto piloto en las Regiones de Ponce y Mayagüez que ofrecen servicio directo a pacientes con comportamiento suicida y sus familiares. También, desarrollan campañas publicitarias, pero esto no es suficiente.

Los municipios señalan que no tienen representación en la Comisión. Que entre las funciones de la Comisión, se encuentra el remitir al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, copia del Plan de acción y será responsable de instrumentarlo. Señalan que no han cumplido. Esta Comisión ha revisado sus archivos y no tenemos evidencia alguna que dichos informes nos hayan sido remitidos. Los municipios no han esperado por la acción del Gobierno Central para actuar. Estos han creado oficinas, facilidades y campañas educativas para atender el problema del suicidio.

Algunas Agencias de Gobierno como el Departamento de la Familia llevan campañas educativas por las comunidades de los municipios con los que han coordinado servicios. A pesar de esto no es suficiente.

El esfuerzo diluido y no concertado, la falta de un estudio, la falta de comunicación entre otros, ha afectado la manera en que se prestan estos servicios. Debe haber un esfuerzo concertado entre las agencias del Gobierno y los municipios para atender el problema. La Comisión debe ser más activa y pro-activa. Debe someter los informes requeridos por ley, para que auxilie a esta Asamblea Legislativa a tener una idea clara de la situación, para de esa manera auxiliarlos en sus esfuerzos (subrayado nuestro).”

Entendemos que el Proyecto evaluado atiende lo que la Comisión no ha realizado y le da un mandato de ley específico para que lo lleve a cabo.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Salud y de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 2133, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2325, y se da cuenta del Informe de Conjunto de las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Asuntos Municipales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de establecer los requisitos mínimos con los que tiene que cumplir el Director de la Oficina Municipal de Programas Federales para poder ser nombrado a dicha posición.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” establece las unidades administrativas de cada municipio como parte de su estructura organizacional. Dichas unidades administrativas son las siguientes: Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina de Administración de Recursos

Humanos, Auditoría Interna, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Oficina Municipal de Programas Federales, Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico. Sin embargo, se dispone que es opcional el establecimiento de la Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico y que la Oficina Municipal de Programas Federales puede establecerse como una unidad administrativa independiente o formar parte de una de las unidades anteriormente señaladas o cualquiera otra que el municipio establezca.

Por su parte el Artículo 6.002 establece el proceso de nombramiento de los directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal. Dicho artículo, exige unos requerimientos especiales para los candidatos a los puestos de Director de Recursos Humanos y Director de Finanzas del gabinete municipal, requiriendo que las personas a ocupar estos cargos deberán de cumplir con el requisito mínimo de un bachillerato en la especialidad o área relacionada con la posición para la cual se le considera. Por otra parte, en el caso de Director de la Oficina Municipal de Programas Federales no se establece ningún requisito mínimo. El dominar el idioma inglés debe ser parte integral de las personas que ocupan puestos en estas oficinas, especialmente, el director de dicha oficina, la cual trabaja en su totalidad con propuestas, fondos y agencias federales, las cuales llevan a cabo todas sus funciones en inglés.

Ahora bien, los municipios dependen, en gran parte, de los fondos federales y de los programas federales que son de aplicabilidad en la Isla. Los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico son una parte muy importante de los presupuestos tanto a nivel estatal como municipal. Para aquellos municipios pequeños, con presupuestos restringidos y pequeños, son aun de mayor importancia, con ellos las administraciones municipales pueden proveer servicios, en muchas ocasiones vitales, para los residentes de dichos municipios.

No obstante, la gran mayoría de estos municipios han fracasado en lograr la obtención y retención de cientos de millones de dólares disponibles para Puerto Rico. Son múltiples los factores que han afectado la asignación de fondos federales para los diferentes municipios. Algunos de estos recaen sobre la gestión administrativa, no todas las dependencias municipales cuentan con los recursos para tener un personal adiestrado y suficiente que pueda tomar el tiempo de buscar dichas propuestas y cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades federales. Pero mayormente, el problema ha sido el desconocimiento del Inglés por parte de los Directores de estas oficinas a nivel municipal y sus ayudantes.

Es más que indispensable que los municipios cuenten con personal adiestrado y que domine el proceso de solicitar y desarrollar propuestas federales. Muchas de estas dependencias en los municipios tienen empleados o directores de oficinas que desconocen de los procesos a seguir para la participación activa de los municipios para los que trabajaban, dentro del desarrollo de propuestas competitivas.

Por los planteamientos antes esbozados se entiende necesario enmendar la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de establecer los requisitos mínimos con los que tiene que cumplir el Director de la Oficina Municipal de Programas Federales para poder ser nombrado a dicha posición.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.002.- Nombramiento de funcionarios municipales

Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal estarán comprendidos dentro del servicio de confianza y sus nombramientos estarán

sujetos a la confirmación de la Legislatura. En el caso del Director de la Agencia Municipal de Defensa Civil, su nombramiento será efectuado por el alcalde en consulta con el Director Estatal de la Defensa Civil y estará sujeto a la confirmación de la Legislatura.

Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva y otros que disponga este subtítulo deberán cumplir preferiblemente, pero no se limitará a, los requisitos mínimos de un bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera, excepto el reclutamiento del Auditor Interno. En el caso del Director de Recursos Humanos y del Director de Finanzas, deberán cumplir con el requisito mínimo de un bachillerato en la especialidad o en un área relacionada con la posición para la cual se le considera. *En el caso del Director de la Oficina Municipal de Programas Federales, deberá cumplir con el requisito mínimo de saber leer y escribir en el idioma inglés. Disponiéndose que todo Director y empleado de la Oficina Municipal de Programas Federales deberá participar de adiestramientos sobre el proceso de solicitar y desarrollar propuestas federales. A la fecha de aprobación ...*”

Artículo 2- La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA), por sus siglas en inglés, en coordinación con el Departamento de Educación, establecerán los mecanismos adecuados para certificar el dominio del idioma inglés por parte del aspirante a Director de la Oficina Municipal de Programas Federales

Artículo 3.- Esta ley solo será de aplicación prospectiva y no afectará a los Directores de las Oficinas Municipales de Programas Federales en funciones a la fecha de la aprobación de la misma.

Artículo 3 4.- Todo municipio promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta Ley.

Artículo 4 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir el inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, tiene a bien **RECOMENDAR** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2325, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2325 propone enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de establecer los requisitos mínimos con los que tiene que cumplir el Director de la Oficina Municipal de Programas Federales para poder ser nombrado a dicha posición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, solicitaron los memoriales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Asociación de Alcaldes.

La **Federación de Alcaldes (FA)**, coincide con los argumentos esgrimidos en la Exposición de Motivos de la medida y avala la aprobación de la misma. Recomiendan que se incluya otra enmienda al proyecto dirigida a exigir adiestramiento, tanto a los Directores como a los empleados de las Oficinas de Programas Federales en el proceso de solicitar y desarrollar propuestas federales.

La **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM)**, endosa el P. del S. 2325 y exhorta a las comisiones a considerar las recomendaciones que nos presentan. Se sugiere que se incluya en esta medida un término directivo para que los Directores de Programas Federales, que a la fecha de aprobación de la Ley no son certificados, puedan adquirir dominio del idioma inglés y cualquier otro adiestramiento relacionado a “*grant management*”.

A su vez, recomienda que se incluya en este proyecto que se aliente la práctica en los Municipios de adiestrar a los funcionarios o Directores de los Programas Federales en cuanto al manejo de estas ayudas (*Grant Management*). Esto debido a que no solamente es necesario el dominio del idioma inglés, sino que es necesario el conocimiento de cómo redactar propuestas federales de fondos competitivos los que los municipios podrían solicitar.

La **Asociación de Alcaldes (AA)**, no endosa el P. del S. 2325 porque entienden que el requerir que la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA, por sus siglas en inglés), en coordinación con el Departamento de Educación certifique el dominio del idioma inglés para los aspirantes a dirigir la Oficina Municipal de Programas Federales constituye una intervención indebida en los asuntos internos municipales y representa una medida de control por parte de la Asamblea Legislativa y la Rama Ejecutiva.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

El proyecto del Senado 2325 no tendrá ningún impacto en el Presupuesto Municipal, toda vez que la certificación se hará en coordinación entre PRFAA y el DE, con procesos ya establecidos y el conocimiento del inglés tiene que tenerse con anterioridad a su nombramiento.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Proyecto del Senado 2325 no tendrá ningún impacto en el Presupuesto Estatal. La Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico ofrece cursos libre de costos, mientras el Departamento de Educación ya cuenta con los mecanismos para certificar a individuos en el dominio del idioma inglés.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones entienden que este proyecto no es una intervención indebida en los asuntos internos municipales, ya que la propia Asamblea Legislativa tiene la obligación de velar por los mejores intereses de los ciudadanos y el sano manejo de los fondos públicos. La propia Ley Núm. 81 de 1991, establece, en su exposición de motivos, que el Gobierno Central le otorga poderes: “para asumir nuevas funciones que le delegue el Gobierno Central”, entendiéndose que es desde el Gobierno Central que se comenzó delegando poderes y responsabilidades a los Municipios, y es por tanto este ente el responsable también de velar por el funcionamiento de los mismos. De la misma manera que existe la separación de poderes a nivel ejecutivo central, legislativo y judicial, siempre existirá un vínculo entre los Municipios y las otras ramas de Gobierno. Nuestro sistema republicano de gobierno, basado en un concepto de separación de poderes, provee un mecanismo de pesos y

contra pesos para que las distintas ramas del gobierno velen y supervisen el comportamiento de sus alternas, con el mejor interés de ofrecer un gobierno mucho más justo para sus ciudadanos.

La Asamblea Legislativa, como eje principal de la confección y desarrollo de la legislación que rige en Puerto Rico, tiene el deber de prevenir el mal uso o posible despilfarro de fondos, que contribuyen al mejoramiento de la calidad de sus constituyentes, por motivo del desconocimiento o mal manejo de empleados municipales que no están capacitados para ejercer el cargo que ocupan. Así como esta Asamblea Legislativa enmendó en un momento dado la Ley Núm. 81, supra, viabilizando y atemperando los procedimientos de reclutamiento de los funcionarios municipales de acuerdo a la nueva organización administrativa y fiscal, imponiendo el requisito mínimo de un bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera a los candidatos a directores de unidades administrativas¹, debe ser de igual importancia aprobar esta medida en beneficio de los municipios y sus residentes.

Esta Asamblea Legislativa no debe ser privada de poder ejercer su derecho constitucional de velar por el mejor interés de sus representados. Los poderes que le provee la Constitución de Puerto Rico a esta Asamblea Legislativa, son poderes generales y no enumerados como muy bien sabemos sucede con el Congreso de Estados Unidos, es por tanto, que tomando en consideración que el cargo que ocupan los empleados municipales que se encargan de localizar y viabilizar la disponibilidad de fondos federales para sus pueblos, deben de estar altamente cualificados para ejercer este puesto. El exigir por parte de los municipios a que les soliciten a sus empleados el dominio del inglés, es un requisito que como mínimo debe de entenderse cuando el trabajo que se desempeña es casi en su totalidad en ese idioma. El producto final de esta medida es garantizar que los Municipios tengan acceso a más fondos federales y que participen de una gama mayor de propuestas que conllevará un aumento sustancial en sus arcas.

Las comisiones saben lo importante que son los fondos federales para los Municipios, y cómo la salud fiscal y económica de los mismos depende de estas asignaciones anuales. Entendemos que es de vital importancia que la persona que ostente dicho cargo tenga un completo dominio del idioma inglés, dado que el desconocimiento y la falta del mismo afecta trascendentalmente las funciones que se requieren. La ausencia del inglés como medio de comunicación por parte de los empleados municipales dificulta y hace casi imposible el que estos tengan la oportunidad de poder comunicarse con las agencias federales pertinentes, que están supuestas a proveer el desembolso de los fondos federales. El inglés se hace sumamente imprescindible a la hora de que un empleado municipal, que trabaje para la división de propuestas federales, intente desarrollar una búsqueda de fondos o redactar propuestas de fondos competitivos para los cuales nuestros municipios podrían estar hábiles para solicitar y utilizar. Esta situación ha sido mayormente responsable de que la gran mayoría de los municipios pequeños hayan fracasado en lograr la obtención y retención de millones de dólares de fondos federales disponibles para Puerto Rico. Esto quedo comprobado en la investigación de la Resolución del Senado 598, bajo la cual se comprobó que parte de la problemática que enfrentaban los municipios a la hora de solicitar fondos federales, era el desconocimiento del idioma inglés por parte de su personal, incluyendo directores, de las Oficinas

¹ Ley Núm. 130, de 17 de diciembre de 1993- Municipios Autónomos; reclutamiento de funcionarios municipales.

"Artículo 6.002.-Nombramiento de Funcionarios Municipales" Los candidatos a directores de unidades administrativas de la Rama Ejecutiva y otros que disponga esta Ley deberán cumplir con los requisitos mínimos de un bachillerato en la especialidad o área para la cual se le considera. A la fecha de aprobación de esta Ley, cuando los funcionarios no tengan la preparación académica requerida para el puesto, pero estén realizando tales funciones al momento de someterse su nombramiento a confirmación de la Asamblea, aplicarán las disposiciones del Artículo 21.005 de esa Ley.

de Programas Federales y de los procesos a seguir para la participación activa de los municipios para los que trabajan, dentro del desarrollo de propuestas competitivas, las cuales también se llevan a cabo en inglés. Hubo directores de oficinas de Asuntos Federales de municipios, que a preguntas de la Presidenta de la Comisión de Relaciones Federales e Informática, no sabían a qué se refería la Senadora cuando hablaba de propuestas competitivas.

Es lógico pensar que si estos servidores públicos están interactuando constantemente con agencias federales que utilizan el idioma inglés en todos sus procesos, como mínimo, se les debe exigir a nuestros funcionarios públicos que ostentan estos puestos, dominar este idioma en el mejor beneficio del desenvolvimiento de sus cargos. No contar con este idioma como medio de comunicación afecta por completo la labor que realizan estos funcionarios y en la mayoría de los casos, no pueden tomar las decisiones adecuadas para hacer buen uso de los fondos públicos con los que se les contrata. Seguir permitiendo que los distintos municipios de Puerto Rico sigan contemplando la contratación de empleados inexpertos y que no cuenten con los requisitos mínimos para realizar el cargo para el que están supuestos a ser contratados, sería una irresponsabilidad e iría en contra de los principios de mejor beneficio de los constituyentes que esta Asamblea Legislativa está supuesta a defender. Todos los municipios de Puerto Rico dependen de fondos federales para realizar gran parte de sus obras y necesitamos que estos fondos permanezcan en las arcas de los municipios y no sean devueltos o nunca reclamados, por el simple hecho de que los empleados no puedan comunicarse efectivamente en el idioma inglés. En la medida que los diferentes municipios se hagan más eficientes en la solicitud de propuestas de fondos federales, siendo necesario el dominio del idioma inglés para llevar a cabo las mismas, tendrán en sus manos la oportunidad de contribuir al desarrollo económico, social y cultural, deportivo, entre otros, de sus ciudades y pueblos, ofreciéndole a la ciudadanía servicios y la infraestructura necesaria para una mejor calidad de vida.

Es de vital importancia que esta Asamblea vele por el mejor interés de los ciudadanos americanos en Puerto Rico, y que intervenga de manera inmediata para proteger los mejores intereses de sus ciudadanos. El dominar el idioma inglés por parte de los servidores públicos que trabajan en las Oficinas de Programas Federales es parte de este trabajo de velar por los beneficios de todas las familias puertorriqueñas que poseen el derecho de obtener los beneficios que hay disponibles.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, entienden necesario y prudente, **RECOMENDAR** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 2325, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Melinda K. Romero Donnelly
 Presidenta
 Comisión de Relaciones Federales
 e Informática

(Fdo.)
 Itzamar Peña Ramírez
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Municipales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2475, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, a los fines de facultar al Departamento de Salud a subrogarse en los derechos del asegurado y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo al paciente para cubrir los gastos de su diagnóstico y tratamientos, en aquellos casos en los que el paciente tenga una póliza, seguro o cubierta que cubra dichas partidas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como parte de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho a la vida. Es por esto que, el Gobierno de Puerto Rico, en su afán de garantizarle a los ciudadanos sus derechos constitucionales, establece y reconoce como parte de su política pública que la salud del ser humano es un elemento fundamental para el disfrute de sus derechos civiles; principalmente el derecho a la vida. Para cumplir con esta encomienda, y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, la Asamblea Legislativa aprobó una legislación con el fin de brindarle a los puertorriqueños la oportunidad de recibir los servicios de salud necesarios para combatir enfermedades catastróficas remediabiles. Mediante la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, se creó el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (en adelante “Fondo”). La aprobación de este Fondo tuvo el loable propósito de ayudar económicamente a personas de escasos recursos en la obtención de tratamientos médicos para enfermedades catastróficas remediabiles.

La finalidad de la Ley Núm. 150, *supra*, es utilizar el Fondo que se establece para sufragar, total o parcialmente, los costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padezcan enfermedades, cuyo efecto previsible certificado por un médico es la pérdida de la vida, para la cual la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición; y que ese tratamiento, incluyendo su diagnóstico, no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general; y que el paciente o los integrantes de su núcleo familiar o los obligados por ley a alimentarse, carecen de los recursos económicos o los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

Sin embargo, las obligaciones del Estado con los derechos fundamentales de sus ciudadanos no son ilimitados. Dependen de la disponibilidad de los recursos y del uso razonable y efectivo de los mismos. No obstante, y a pesar de las dificultades económicas que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, entre sus propósitos está el que ningún ciudadano que padezca una enfermedad catastrófica debe perder la vida por razones de limitación económica cuando existan tratamientos que puedan remediar la enfermedad al extremo de salvar su vida.

Para poder cumplir a cabalidad con el propósito de la medida y con la utilización adecuada y eficiente de los recursos económicos que recibe el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles es importante que las personas que reciban este beneficio cumpla con los requisitos que establece la propia la Ley Núm. 150, *supra*, entre estos que el paciente carece de los recursos económicos para sufragar los gastos para combatir la enfermedad y que dicho tratamiento incluyendo su diagnóstico no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro

de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

A fin de poder brindarle estos beneficios a los que verdaderamente los necesitan y para maximizar la utilización y el rendimiento de los recursos económicos disponibles en el Fondo, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley Núm. 150, *supra*. Esta enmienda faculta al Departamento de Salud a subrogarse en los derechos del asegurado (que se benefició del Fondo) y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta cualquier cantidad de dinero o remuneración que el asegurado tenga derecho a recibir para los gastos de su diagnóstico y tratamientos médicos, en aquellos casos en los que el Fondo haya sufragado parcial o totalmente dichos gastos médicos o de tratamiento. Ello, toda vez que el Fondo hubiese realizado el desembolso al paciente para cubrir los gastos de diagnóstico o tratamiento desconociendo que dicho paciente tiene una cubierta que cubre los gastos de su tratamiento y/o diagnóstico. De esta forma, se cumpliría con la encomienda de una sana administración y repartición de los fondos disponibles para esta causa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables.

Se crea el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables, adscrito al Departamento de Salud y administrado por la Junta creada en el Artículo 7 de esta Ley, el cual será utilizado para sufragar, total o parcialmente, los costos de diagnóstico y tratamiento, incluyendo los gastos supletorios, de aquellas personas que padezcan enfermedades cuyo efecto previsible certificado por un médico es la pérdida de la vida, para la cual la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición al extremo de salvar la vida del paciente; y que ese tratamiento, incluyendo su diagnóstico, no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico; y que el paciente o los integrantes de su núcleo familiar o los obligados por ley a alimentarse carecen de los recursos económicos o los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

Se faculta al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico a subrogarse en los derechos del asegurado y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta de salud cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediables al paciente para cubrir los gastos de diagnóstico y tratamientos, en aquellos casos en los que el paciente tenga una póliza, seguro o cubierta que cubra dichas partidas, y el Fondo, a pesar de la diligencia realizada a tales efectos, lo desconocía”.

...”

Artículo 2.- El Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico adoptará o enmendará las normas, reglas y reglamentos que estime necesarias para cumplir con el propósito de esta Ley, dentro de sesenta (60) días de aprobada la misma.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud**, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2475, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2475 tiene como finalidad enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, a los fines de facultar al Departamento de Salud a subrogarse en los derechos del asegurado y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo al paciente para cubrir los gastos de su diagnóstico y tratamientos, en aquellos casos en los que el paciente tenga una póliza, seguro o cubierta que cubra dichas partidas.

La Exposición de Motivos de esta medida destaca que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como parte de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho a la vida. Es por esto que, el Gobierno de Puerto Rico, en su afán de garantizar a los ciudadanos sus derechos constitucionales, establece y reconoce como parte de su política pública que la salud del ser humano es un elemento fundamental para el disfrute de sus derechos civiles; principalmente el derecho a la vida. Para cumplir con esta encomienda, y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, la Asamblea Legislativa aprobó una legislación con el fin de brindarle a los puertorriqueños la oportunidad de recibir los servicios de salud necesarios para combatir enfermedades catastróficas remediabiles. Mediante la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, se creó el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (en adelante “Fondo”). La aprobación de este Fondo tuvo el loable propósito de ayudar económicamente a personas de escasos recursos en la obtención de tratamientos médicos para enfermedades catastróficas remediabiles.

La finalidad de la Ley Núm. 150, *supra*, es utilizar el Fondo que se establece para sufragar, total o parcialmente, los costos de diagnóstico y tratamiento de aquellas personas que padezcan enfermedades, cuyo efecto previsible certificado por un médico es la pérdida de la vida, para la cual la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición; y que ese tratamiento, incluyendo su diagnóstico, no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general; y que el paciente o los integrantes de su núcleo familiar o los obligados por ley a alimentarse, carecen de los recursos económicos o los medios para obtener financiamiento en la banca privada.

Sin embargo, las obligaciones del Estado con los derechos fundamentales de sus ciudadanos no son ilimitadas. Dependen de la disponibilidad de los recursos y del uso razonable y efectivo de los mismos. No obstante, y a pesar de las dificultades económicas que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, entre sus propósitos está el que ningún ciudadano que padezca una enfermedad catastrófica debe perder la vida por razones de limitación económica cuando existan tratamientos que puedan remediar la enfermedad al extremo de salvar su vida.

Para poder cumplir a cabalidad con el propósito de la medida y con la utilización adecuada y eficiente de los recursos económicos que recibe el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles es importante que las personas que reciban este beneficio cumpla con los requisitos que establece la propia la Ley Núm. 150, *supra*, entre estos que el paciente carece de los recursos económicos para sufragar los gastos para combatir la enfermedad y que dicho tratamiento

incluyendo su diagnóstico no sea cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguro de salud disponibles en el mercado general, incluyendo el Plan de Seguro de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

La parte expositiva de esta pieza legislativa concluyó que a fin de poder brindarle estos beneficios a los que verdaderamente lo necesitan y para maximizar la utilización y el rendimiento de los recursos económicos disponibles en el Fondo, esta Asamblea Legislativa enmienda la Ley Núm. 150, *supra*. Esta enmienda faculta al Departamento de Salud a subrogarse en los derechos del asegurado (que se benefició del Fondo) y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta cualquier cantidad de dinero o remuneración que el asegurado tenga derecho a recibir para los gastos de su diagnóstico y tratamientos médicos, en aquellos casos en los que el Fondo haya sufragado parcial o totalmente dichos gastos médicos o de tratamiento. Ello, toda vez que el Fondo hubiese realizado el desembolso al paciente para cubrir los gastos de diagnóstico o tratamiento desconociendo que dicho paciente tiene una cubierta que cubre los gastos de su tratamiento y/o diagnóstico. De esta forma, se cumpliría con la encomienda de una sana administración y repartición de los fondos disponibles para esta causa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del Proyecto, se realizó una Audiencia Pública el pasado 27 de marzo de 2012, en la misma participaron la Asociación de Compañías de Seguros de Salud y la Administración de Seguros de Salud. El Departamento de Salud estuvo excusado de la misma y posteriormente envió su memorial explicativo.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Salud (ACODESE)** apoya la aprobación del P. del S. 2475. Reconocen que aún existen personas sin los recursos necesarios para afrontar una enfermedad catastrófica remediable. Expresan que el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (Fondo) ha sido de ayuda para muchas familias de escasos recursos o recursos limitados para cubrir una enfermedad catastrófica. ACODESE trae ante nuestra consideración que la Exposición de Motivos de la presente medida establece que la subrogación a la que se faculta al Departamento de Salud, se llevará a cabo “toda vez que el Fondo hubiese realizado el desembolso al paciente para cubrir los gastos de diagnóstico o tratamiento desconociendo que dicho paciente tiene una cubierta que cubre los gastos de su tratamiento y/o diagnóstico”. Sin, embargo en la parte dispositiva de la medida, esto no queda claro.

Expresan que les preocupa que se desembolse dinero del Fondo, sin antes hacer la diligencia de verificar si el paciente tiene o no una póliza que cubra el tratamiento, lo que evitará desembolsos apresurados y reembolsos innecesarios. Por lo cual proponen enmendar el proyecto para que lea como sigue:

“Se faculta al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico a subrogarse en los derechos del asegurado y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta de salud cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles al paciente para cubrir los gastos de diagnóstico y tratamientos, en aquellos casos en los que el paciente tenga una póliza, seguro o cubierta que cubra dichas partidas, y el Fondo, a pesar de la diligencia realizada a tales efectos, lo desconocía”.

Finalmente reiteran que no presentan objeción a la aprobación del P. del S. 2475. Luego de considerar la mencionada enmienda, esta Honorable Comisión acepta la misma.

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)** endosa la aprobación del P. del S. 2475. Indican que es indispensable asegurar que el dinero utilizado sea destinado a los ciudadanos que realmente lo necesitan. Señalan que la medida tiene un efecto directo sobre el Departamento de Salud, por lo que le merece gran deferencia a la posición que éstos asuman. Entienden que el Proyecto tiene la encomiable intención de velar por el buen uso de los recursos del Estado, por lo que coinciden con el interés de asegurar que el dinero del Fondo se destine a los ciudadanos que realmente lo necesitan y cuya situación lo amerite. La aprobación de esta medida permitiría que al Fondo recobrar parte de los recursos que por desconocimiento o error se desembolsaron. Durante la audiencia pública, ASES mostró su respaldo a la enmienda propuesta por ACODESE.

El **Departamento de Salud** favorece la aprobación de la presente medida. Expresan que para cualificar para donativos del Fondo, el paciente, debe acreditar evidencia de que es médico indigente. Indican que si el Fondo adviene en conocimiento que el plan médico del solicitante cubre los gastos de la intervención, viene obligado a rechazar su solicitud. Exponen que el Fondo ha pasado por la experiencia de la negativa de ciertos pacientes en informar que cuentan con un plan médico o póliza de seguro que cubre su intervención.

Destacan que en Ortiz Alvarado v. Great American Life, 182 D.P.R. 48 (2011), nuestro Tribunal Supremo, reconoció el derecho del Fondo a recobrar el monto de beneficio sobre una intervención quirúrgica reservado para el asegurado, ante su omisión de informar al Fondo que tenía una póliza de seguro a su favor; también señaló la necesidad de que la Rama Legislativa diseñe legislación dirigida a que el Fondo pueda disponer la transformación automática de la naturaleza de la ayuda suministrada originalmente, en situaciones como la antes descrita.

Finalmente entienden que la aprobación de la legislación propuesta, proveería al Fondo y al Departamento de Salud de mayor capacidad para salvaguardar y dar un buen uso al dinero asignado al Fondo y reservar los mismos para quienes realmente los necesitan.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Después de un exhaustivo análisis, la Comisión de Salud del Senado entiende necesario facultar al Departamento de Salud a subrogarse en los derechos del asegurado y poder cobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo al paciente, para cubrir los gastos de su diagnóstico y tratamiento, cuando la póliza, seguro o cubierta cubra dichas partidas.

La Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, mejor conocida como "Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico" crea el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, para sufragar los gastos totales o parciales de aquellas personas que padezcan una enfermedad

catastrófica remediable. El Gobierno de Puerto Rico reconoce como parte de su política pública que la salud del ser humano es elemento fundamental para el disfrute cabal de sus derechos naturales y civiles; principalmente el derecho a la vida. La aprobación de este Fondo tuvo el loable propósito de socorrer económicamente a personas de escasos recursos en la obtención de tratamientos médicos.

Según lo expresado en Ortiz Alvarado v. Great American Life, supra, en ningún lugar de la ley que crea el Fondo se menciona que, si luego de procesada una solicitud se descubre la existencia de algún seguro, la naturaleza de la ayuda suministrada se transformará en un préstamo. La ley es clara y no dispone nada sobre ese particular. Si el Fondo deseara que ante una situación como esa ocurra una transformación automática de la naturaleza de la ayuda suministrada originalmente, **le toca a la Rama Legislativa actuar al respecto**. Cabe resaltar que la gran mayoría de los estados de la Unión han resuelto que una aseguradora, que se ha comprometido al pago de los cargos por servicios hospitalarios, no será relevada de su obligación por el hecho de que los beneficios pudieran haber sido satisfechos por otra fuente, aun cuando ello pueda significar que los gastos fueron satisfechos en parte o en su totalidad por esa otra fuente.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2475, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3783, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Banca, Asuntos del Consumir y Corporaciones Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4 y el Artículo 11 de la Ley 280-2011, la cual crea un registro de números telefónicos pre-pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, a los fines de posponer la vigencia de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 280-2011, la cual crea un registro de números telefónicos pre-pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, es una de vanguardia que se aprobó para atender el problema que ha surgido por la modalidad de utilizar estos artefactos móviles para extorsionar a diversos ciudadanos en la Isla.

Dicha Ley, delega a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones la implantación de la misma y la responsabilidad de velar por su fiel y cabal cumplimiento. La información del registro a crearse estará únicamente disponible a las agencias de orden público que así lo soliciten, en caso de que realicen una investigación sobre la comisión de un delito. La Junta someterá la información sin costo alguno y a la presentación de una querrela policiaca o una orden emitida por un Tribunal con jurisdicción en Puerto Rico.

Conscientes de las funciones delegadas, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones ha comenzado a trabajar en el establecimiento de la reglamentación que permitirá la debida implantación de la Ley dentro de la vigencia de la misma, la cual está pautada para entrar en vigor el 27 de marzo de 2012. No obstante, reconociendo la necesidad de dar a conocer cabalmente las disposiciones de esta Ley, la Junta deberá establecer campañas publicitarias de divulgación general que permitan al público conocer los pormenores de la misma.

Conforme a lo anterior, es prudente y necesario extender la fecha de vigencia de la nueva Ley para que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones pueda cumplir a cabalidad con la misma para beneficio del pueblo de Puerto Rico. Lo contrario, podría afectar adversamente la implantación de la Ley en detrimento de los usuarios de los teléfonos pre-pagados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 280 -2011 para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Obligación de Reglamentar

Los miembros de la Junta adoptarán los reglamentos que sean necesarios para establecer, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley 280-2011, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3783, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3783 pretende enmendar el Artículo 4 y el Artículo 11 de la Ley 280-2011, la cual crea un nuevo registro de números telefónicos pre-pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, a los fines de posponer la vigencia de la misma.

En la Exposición de Motivos se menciona que la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, consciente de las funciones delegadas por la Ley 280-2011, trabajo arduamente en el establecimiento de la reglamentación que permitiría la implantación de la Ley, la cual estaba pautada para entrar en vigor el 27 de marzo de 2012. No obstante, durante el proceso de implementación surge la necesidad de dar a conocer cabalmente las disposiciones de la ley mediante campañas publicitarias de divulgación general que permitan al público conocer los pormenores de la misma. Por tal razón es prudente y necesario extender la fecha de vigencia de la ley 280-2011 para que la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones de la misma.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis del P. de la C. 3783, esta Comisión utilizó el informe recibido de la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria, y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, el cual a continuación resumimos con las ponencias de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones, Puerto Rico Telephone Company y AT&T.

Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones (JRTPR)

La *Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones (JRTPR)* indica que mediante la Ley 280-2011, se le impuso la obligación de “llevar y mantener al día un registro de todos los números telefónicos de las unidades móviles pre-pagadas que se vendan en Puerto Rico”, el cual también incluirá el nombre y dirección física y postal del propietario de la unidad, un número telefónico alterno, la marca, el modelo y el número de serie de la unidad. A estos efectos, se definió el ámbito de lo que sería la jurisdicción primaria de la JRTPR sobre toda persona con un interés directo o indirecto en los servicios de telecomunicaciones o compañías que rindan estos servicios en Puerto Rico, para expresamente indicar que ello incluirá a cualquier entidad comercial que venda teléfonos móviles pre-pagados; entiéndase: cadenas comerciales multinacionales así como pequeños y medianos comercios.

Bajo el esquema del estatuto, las compañías de telefonía y las entidades comerciales vienen obligadas a registrar la información antes detallada, dentro de los 30 días siguientes a la adquisición de la unidad, de acuerdo a los procedimientos que disponga la JRTPR en la reglamentación que viene obligada a adoptar. Específicamente, el estatuto les impuso a los miembros de la Junta, la obligación de adoptar los reglamentos que fueren necesarios para cumplir con el mandato de la Ley 280-2011, en un término de 90 días, luego de la aprobación de la dicha ley. Ello, en cumplimiento con los requisitos procesales de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, sobre procedimiento administrativo uniforme. Es decir, que a tenor con el texto aprobado, la reglamentación debía ser adoptada en el mismo término en que cobraría vigencia la Ley 280, luego de cumplir con los requisitos de la Ley 170 y los requisitos adicionales que nos impone la Ley Núm. 213.

Señala la JRTPR que la Ley 280-2011 también le impuso a las compañías de telefonía que hayan vendido unidades telefónicas móviles pre-pagadas, con anterioridad a la vigencia de dicha Ley, presentar ante la Junta un listado de los números telefónicos de estas unidades, así como cualquier información que posean de aquélla requerida para propósitos del registro, o que haya podido adquirir en el curso de sus negocios, dentro de los 30 días siguientes a su vigencia.

Argumenta la JRTPR, que como bien señala la Exposición de Motivos, tan pronto fue aprobada la Ley 280 el 27 de diciembre de 2011, comenzaron a trabajar arduamente y a realizar las gestiones necesarias para estar en posición de redactar y eventualmente, adoptar la reglamentación que requiere el estatuto. Hasta la fecha, la Junta ha realizado varias reuniones con representantes autorizados de las entidades comerciales a las que les aplicará dicha Ley, en ánimo de entender cuál es su funcionamiento y cómo operan estos tipos de negocios, así como conocer con qué recursos cuentan para manejar la información personal que les requiere recopilar el estatuto para propósitos de cumplir con el registro. Además, la Junta está coordinando visitas oculares a locales de algunas cadenas comerciales multinacionales, y a pequeños y medianos comercios. Lo anterior, resulta indispensable para que la Junta pueda adoptar reglamentación adecuada y razonable para cumplir con los propósitos de la Ley objeto de discusión, tanto desde el impacto económico que la información requerida a las entidades comerciales puede tener en éstas, como desde del ámbito

constitucional que plantea el preservar y divulgar esta información, en cumplimiento con la normativa constitucional vigente. En el aspecto económico, es imprescindible que la JRTPR cumpla con el mandato de la Ley 454-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”.

A juicio de la JRTPR, llevar a cabo la labor encomendada, desde un punto de vista realista, definitivamente precisará de un término mayor de 90 días, y también mayor de 120 días. Según ha ido progresando el trabajo para la preparación de la propuesta de Reglamento, la Junta se ha percatado que existen varias situaciones que no habían previsto, y que deberán ser atendidas en el proceso. A manera de ejemplo, cabe mencionar que varios representantes de la industria de las telecomunicaciones, han traído a su atención, que el término de 30 días siguientes a la adquisición de la unidad, provisto para cumplir con la obligación de suministrarle a la Junta la información requerida por el registro de unidades telefónicas móviles pre-pagadas, no toma en cuenta que el número de telefónico de la unidad, como cuestión de realidad, regularmente lo obtiene el usuario al activar la unidad, lo cual puede ocurrir mucho después del término que contempla la Ley. Además, la Junta tiene que desarrollar programación que permita la creación del registro y la seguridad de la información contenida en el mismo.

A la luz de todo lo anterior, la JRTPR favorece que se le dé a las compañías de telecomunicaciones y las entidades comerciales oportunidad para expresar estas preocupaciones. La Junta, por su parte, favorece que se extienda la vigencia del estatuto para poder cumplir adecuadamente con las responsabilidades que le fueron delegadas.

Puerto Rico Telephone Company (PRTC)

La *Puerto Rico Telephone Company (PRTC)* mencionan que coinciden en que el esfuerzo de concientizar al público sobre las disposiciones de la Ley 280-2011 y especialmente apelar al cumplimiento estricto so pena de multas, requerirá por parte la JRTPR el establecimiento de sendas campañas publicitarias de divulgación general. No obstante, le resulta muy corto el término adicional de 30 días para poner en vigor la Ley.

La PRTC indica que no le es posible obviar que aún transcurrido más de un mes desde la aprobación de la Ley, la JRTPR todavía no ha emitido una propuesta de adopción del Reglamento conforme el Artículo 4 de la misma, lo cual es instrumental para la creación del registro y la consecuente obligación de registrar los números en la Junta.

A juicio de la PRTC, sin la orientación adecuada por parte de la JRTPR a los consumidores, se podría afectar adversamente la implantación de la Ley en detrimento de los usuarios de teléfonos pre-pagados. Siendo así, solicita que se considere su planteamiento y se evalúe un término mayor a los 120 días propuestos.

AT&T

AT&T apoya el razonamiento expuesto en la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a que es prudente y necesario extender la fecha de efectiva de la Ley 280. Esto, para conceder a las empresas afectadas por la nueva ley y a la JRTPR de más tiempo para comprender mejor la misma y brindar a su vez a empresas como AT&T a hacer los cambios necesarios en sus operaciones para cumplir con la Ley.

No obstante AT&T, sostiene que extender la vigencia de la Ley en 30 días, es insuficiente para cumplir con su objetivo. Por ello, sugieren que extensión sea de 90 días. Este tiempo adicional le concederá a empresas como AT&T, tiempo para implementar cambios en sus procesos y la capacitación necesaria de los empleados para asegurar el cumplimiento de la nueva Ley.

IMPACTO ECONÓMICO ESTATAL

Según lo dispone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre el presupuesto general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

IMPACTO ECONÓMICO MUNICIPAL

Según lo dispone la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, esta Honorable Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el contenido de la medida y las posiciones presentadas tanto por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, como por la PRTC y AT&T, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas endosa el P. de la C. 3783 sin enmiendas, de manera de que la Ley 280-2011 entre en vigor 180 días después de haber sido aprobada. Con este nuevo término, la Comisión entiende que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones cuenta con el tiempo suficiente para preparar la reglamentación necesaria para la implementación del registro de números telefónicos pre-pagados y a su vez dar a conocer cabalmente las disposiciones de la ley mediante campañas publicitarias de divulgación general que permitan al público conocer los pormenores de la misma.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación del P. de la C. 3783, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lornna J Soto Villanueva
Presidenta
Comisión de Banca,
Asuntos del Consumidor
y Corporaciones Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1398, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C 30-2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosan a continuación:

A. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
1.	Sonia Maldonado Román Hc 01 Box 11431 Arecibo, PR 00612
	\$1,300
2.	Elodia Cruz Nieves Hc 01 Box 10896 Arecibo, PR 00612
	\$1,500
3.	Ofelia Amador Bidot Parcelas San Luis C/ 683 Arecibo, PR 00652
	\$2,000
	Subtotal
	<u>\$4,800</u>
	Total
	<u>\$4,800</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1398**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1398** tiene el propósito de reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$4,800 al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA). Estos recursos se utilizarán para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. 30-2011, la cual consignó \$8,717,700, entre otras asignaciones, a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

(ADEA). Sin embargo, la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 22 de junio de 2011 la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1398, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1898 y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación a los fines de que se explore y confirme la existencia de un Banco de Germoplasma en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ha levantado la voz de alarma sobre la inseguridad alimentaria en el mundo. Según el informe sometido al Secretario General de Naciones Unidas, el ~~numero~~ número de personas que actualmente padecen de

hambre en el mundo es de mil ~~200~~ doscientos (1,200) millones, el mayor que se haya registrado ~~jamás~~ en la historia de la humanidad.

Puerto Rico es una isla, que depende en ~~la actualidad del~~ 80 ochenta (80) por ciento de la importación de los alimentos que consume. En los últimos meses, los precios internacionales de la mayoría de los productos agrícolas ~~has~~ han aumentado, y en algunos ~~esos~~ casos, de forma pronunciada. Esta evolución ascendente de los precios, ~~esta~~ está relacionada a diversos factores, de los cuales el más importante fue el empeoramiento de las perspectivas para las cosechas en los principales productores, que con toda probabilidad requerirá grandes reducciones de las reservas y determinará un equilibrio más ajustado entre la oferta y la demanda en los próximos años. Otro factor importante ha sido el debilitamiento del dólar estadounidense, que continua sustentando los precios de casi todos los productos agrícolas y no agrícolas comercializados.

Se Asimismo, se prevé un descenso de las existencias mundiales en los próximos años. Esto podría significar que la producción de algunos cultivos no sea suficiente para mitigar las necesidades de nuestro pueblo. Esta situación nos pone en desventaja ante posibles crisis mundiales que surjan y que imposibiliten ~~el movimiento de carga~~ la importación de alimentos hacia nuestra isla.

~~La~~ Por otro lado, la producción de alimentos, depende de la disponibilidad de material vegetal o animal. Estos cultivos y animales pueden ser preservados a través de la conservación del germoplasma. El germoplasma es el conjunto de genes que se trasmite por la reproducción a la descendencia, por medio de gametos o células reproductoras. Dicho de forma más comprensible: ~~es se trata del~~ el material que se conserva como semillas, cultivo de tejido o plantas establecidas en colecciones de campo que pueden perpetuar una especie o una población de un organismo.

Los bancos de germoplasma tienen la misión de ubicar, recolectar, conservar y caracterizar el plasma germinal de las plantas que, por sus atributos, son considerados de interés prioritario para beneficio de la humanidad, además de aportar al conocimiento científico orientado a la optimización de la conservación y uso de los recursos fitogenéticos.

~~El~~ Por tanto, el germoplasma que se preserve es y será un recurso natural irremplazable que apuntala la seguridad alimentaria y la reserva de alimento para cualquier país. Desde 1910, Puerto Rico tiene una Estación Experimental Agrícola, que fue ~~punta~~ fundamental en la investigación y que contaba con el personal científico y técnico indispensable para asegurar que la semilla obtenida fuera de la más alta calidad y pureza genética. Sin embargo, no conocemos si esta importante entidad agrícola cuenta con un Banco de Germoplasma que pueda garantizarnos que el germoplasma diverso de plantas y animales ~~este~~ esté disponible para a los agricultores, criadores e investigadores.

Tiempos difíciles en la disponibilidad de alimentos están siendo ~~anunciado~~ anunciados desde hace unos años. Es indispensable que las autoridades puertorriqueñas comiencen a planificar el futuro alimentario de Puerto Rico ~~nuestro país~~. El establecimiento, o la modernización de un Banco de Germoplasma, en caso de que exista uno y ~~este~~ esté cerrado, ~~deben~~ debe ser ~~estudiados~~ investigado con interés. Este Senado debe comenzar a preguntarle a las autoridades concernidas, sobre el futuro alimentario de nuestra gente y tomar las medidas necesarias para protegerlo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Agricultura del ~~senado~~ Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación a los fines de que se investigue sobre la existencia de un Banco de Germoplasma en Puerto Rico.

Sección 2.- La ~~Comisión~~ Comisión deberá rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de ~~sesenta (60)~~ noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3-~~ 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1898, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1898 propone ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación a los fines de que se explore y confirme la existencia de un Banco de Germoplasma en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1898, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2434, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado, a realizar una investigación abarcadora en torno a un alegado patrón de distribución, venta y consumo clandestino de fármacos controlados para animales y que podrían estar disponibles en el mercado para uso de los consumidores ~~y los animales~~ sin la debida vigilancia; y la regulación que rige a las casas agrícolas sobre su venta. ~~; y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Agencia de Alimentos y Medicamentos o Agencia de Drogas y Alimentos (FDA), es la agencia del gobierno de los Estados Unidos responsable de la regulación de alimentos, ~~tanto para ser humanos como para animales~~, suplementos alimenticios, y medicamentos (, para uso de humanos y veterinarios), así también de productos biológicos y derivados sanguíneos.

Los medios de comunicación y periódicos de circulación en Puerto Rico han reseñado una información que resulta de preocupación, sobre un alegado patrón de distribución y consumo

clandestino de fármacos controlados para animales y que podrían estar disponibles en el mercado para uso de nuestros consumidores. Así también, se especula la venta y distribución, sin restricción por parte de las casas agrícolas, sobre de remedios para padecimientos de animales. El manejo inapropiado de estos medicamentos podría resultar perjudicial a ~~su mascota~~ las mascotas, inclusive causarle la muerte. Es menester señalar que muchas personas utilizan la alternativa de acudir a casas o centros agrícolas debido a que el costo ~~en el~~ del medicamento o remedio para su mascota es menor. Alegadamente, existe un mercado clandestino de productos para curar animales, los cuales son dispensados ilegalmente en casas agrícolas de distintas partes del país, en una clara violación a las regulaciones federales.

Cabe señalar que el uso de un medicamento ~~veterinario~~ para animales no registrado o ~~de un medicamento~~ registrado, sin seguir las indicaciones de la etiqueta constituye una violación a la ~~Ley Federal de Alimentos y Drogas (FDA)~~. Asimismo, la utilización de personal no veterinario para la administración de medicamentos veterinarios en animales de consumo, ~~sin seguir las indicaciones de etiqueta~~ es ilegal. ~~Asimismo~~ Además, ~~sostiene que el fallo no mantener en~~ el control de medicamentos veterinarios en los animales de consumo, representa una posibilidad razonable de daño a la salud humana. La ley también ~~incluye~~ describe el término “condiciones antihigiénicas”, como la carencia de controles adecuados en lo referente a tratamiento de animales productores de alimento con medicamentos veterinarios.

Considerando lo anterior, este Senado de Puerto Rico entiende pertinente realizar esta investigación por ser un asunto de salud pública. Asimismo, es apremiante y de alto interés público toda vez que la salud, seguridad y bienestar de nuestros ciudadanos podría estar en riesgo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado a realizar una investigación abarcadora en torno a un alegado patrón de distribución y consumo clandestino de fármacos controlados para animales y que podrían estar disponibles en el mercado para uso de ~~nuestros~~ los consumidores y animales sin la debida vigilancia ; y la regulación que rige a las casas agrícolas sobre su venta. ~~; y para otros fines.~~

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe al Senado que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección 3- 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2434, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2434 propone ordenar a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado, a realizar una investigación abarcadora en torno a un alegado patrón de distribución, venta y consumo clandestino de fármacos controlados para animales y que podrían estar disponibles en el

mercado para uso de los consumidores sin la debida vigilancia; y la regulación que rige a las casas agrícolas sobre su venta.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2434, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2454, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la seguridad en el protocolo sobre el traslado de confinados establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, el pueblo de Puerto Rico se consternó ante la inesperada muerte de ocho (8) personas, sumariados de la cárcel de Arecibo, como resultado de un trágico accidente debido a las inclemencias del tiempo.

El 8 de noviembre de 2011, un vehículo oficial del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico trasladaba a diez (10) confinados bajo la custodia de dos (2) guardias oficiales correccionales ~~fungían como custodios~~; en un viaje de regreso del Tribunal Superior de Bayamón a la institución carcelaria en Arecibo. La Los oficiales, en ruta hacia la institución, al llegar a la quebrada de agua que nace en el Sector sector Córdova del barrio Sabana Hoyos en Arecibo erreció, aunque este estaba sobre el nivel de su cauce debido a las fuertes lluvias, decidieron atravesarla provocando un golpe de agua en la ruta en la que transitaba la guagua de la institución un fatal accidente que causó la mencionada tragedia. Alegadamente, los guardias correccionales no tomaron las debidas precauciones al no tomar una ruta alterna para llegar a su destino.

La seguridad pública es un asunto revestido de alto interés público, toda vez que el Gobierno de Puerto Rico es el responsable de proveer las herramientas necesarias para la consecución de dicho fin. El resultado de este accidente debe ser analizado minuciosamente con el propósito de revisar todos los procesos de seguridad implementados por el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Tenemos que para establecer medidas dirigidas a evitar que situaciones tan lamentables como ésta ñe vuelvan a ocurrir.

Tomando en consideración lo anterior y debido a las consecuencias graves ante las alegadas irregularidades, resulta imperativo una investigación en torno a todo lo relacionado sobre la seguridad en el traslado fuera de las instituciones carcelarias de los confinados en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico entiende pertinente se realice esta investigación a fin de velar por la seguridad, bienestar y protección de toda la ciudadanía, especialmente, en este caso, los confinados del sistema carcelario de este país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección. 1- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la seguridad en el protocolo sobre el traslado de confinados implementado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término ~~no mayor~~ de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Sección ~~3.~~ 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2454, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2454 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la seguridad en el protocolo sobre el traslado de confinados establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2454, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2602, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Oeste del Senado de Puerto Rico, a ~~los fines de~~ realizar una ~~exhaustiva~~ investigación exhaustiva sobre las causas ~~del traslado de la eliminación~~ de la Clínica de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) que brinda el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA ubicada en el ~~Municipio~~ municipio de Isabela y buscar alternativas para evitar el alegado ~~traslado~~ cierre.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El contagio por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), hace aproximadamente treinta (30) años era considerada una enfermedad mortal. Con el paso de los años, los estudios y ~~prevenciones~~ las acciones preventivas que se han realizado, el VIH puede ha pasado a ser una condición que de ser tratado a tiempo pueda mejorar la calidad de vida de quienes los padecen, aunque no curado.

Como parte de ~~estas prevenciones~~ los trabajos para prevenir esta enfermedad, el Gobierno federal formuló una estrategia nacional a los fines de controlar ~~el VIH~~ su contagio. Entre ~~estos~~ los objetivos de esta ofensiva se encuentran ~~el~~ reducir el número de casos nuevos de personas infectadas ~~con VIH~~, aumentar el acceso a la atención médica y optimizar los resultados de salud para personas infectadas con el VIH, y además, reducir las disparidades en la salud relacionadas con ~~el VIH con esta condición~~. Estos objetivos se lograrían con el esfuerzo de los gobiernos estatales, municipales, comunidades religiosas, grupos filantrópicos, entre otros.

A esos fines, en Puerto Rico, se ~~establecen~~ establecieron las Clínicas de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS). Para febrero de 2005, se ~~establece~~ estableció en el Centro Isabelino de Medicina Avanzada del Municipio de Isabela, el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y prevención de VIH. En dicho programa se ~~atiende~~ atendía a la ciudadanía de los municipios de Aguadilla, Aguada, Moca, San Sebastián, Isabela y Quebradillas, cubriendo un total aproximado de 264,000 habitantes. ~~En dicha Clínica~~ Asimismo, en esta instalación, se ~~lleva~~ llevan a cabo clínicas preventivas y orientación sobre las enfermedades de transmisión sexual a esta población. El Programa ha sido muy exitoso, muestra de esto es la merma en la ~~mortalidad~~ morbilidad a causa del VIH.

A pesar de estos excelentes resultados, el Departamento de Salud en los pasados meses, notificó que dicha Clínica será trasladada a los municipios de Arecibo o Mayagüez. La alegada razón para ~~dicho traslado~~ dicha eliminación es la baja en ~~la mortalidad~~ morbilidad. Esta mudanza causa que los pacientes se tengan que trasladar a estos Municipios a recibir los servicios, causándole menoscabo en los servicios médicos que ya recibían.

Ante la preocupación que ha causado, dicho traslado, los ~~Municipios~~ municipios de Moca, Aguada y San Sebastián, han ofrecido al Departamento de Salud un espacio para que al menos, una vez a la semana, puedan brindar el servicio completamente gratis. Por otro lado, también ~~ofree~~ localización están dispuestos a ceder otra localidad para que se ofrezcan los servicios de farmacia, enfermería, laboratorios, servicios médicos y la utilización de una unidad móvil pagada por el ~~Municipio~~ municipio para ~~poder llegar de noche a poblaciones difíciles~~ atender segmentos de la población de altos de riesgos en horario nocturno.

~~Este~~ Por las razones anteriormente expresadas, el Senado de Puerto Rico, considera necesario ~~el~~ investigar sobre las causas del traslado del cierre de la Clínica de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en el ~~Municipio~~ municipio de Isabela que brinda el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA y buscar alternativas para evitar el alegado ~~traslado~~ cierre.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión del Desarrollo de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a ~~los fines de~~ realizar una ~~exhaustiva~~ exhaustiva investigación exhaustiva sobre las causas ~~del traslado de la eliminación~~ de la Clínica de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en el ~~Municipio~~ municipio de Isabela que brinda el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA y buscar alternativas para evitar el alegado ~~traslado~~ cierre.

Sección 2.-La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2602, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2602 propone ordenar a la Comisión de Desarrollo Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las causas de la eliminación de la Clínica de Enfermedades de Transmisión Sexual que brinda el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA ubicada en el municipio de Isabela y buscar alternativas para evitar el alegado cierre.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2602, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 924, sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda.

- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos listos para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor John Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Banco Desarrollo Económico para Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe sobre el Nombramiento del Sr. John Regis Martínez, recomendando su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

I. BASE LEGAL:

Conforme al nombramiento realizado al Sr. John Regis Martínez, el Art. 5 de la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, dispone que los miembros de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, que representarán al sector privado, serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

De conformidad con el Artículo antes citado, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, sometió la designación del Sr. John Regis Martínez, para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

II. HISTORIAL DEL NOMINADO

Surge del “Formulario de Información Personal y Económica de Nominados por el Gobernador de Puerto Rico para el Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” y de la información presentada por el Nominado como requisito para el proceso de evaluación técnica, que nació el 21 de enero de 1944, en el Municipio de San Germán, Puerto Rico. El Nominado es soltero,

y tiene un hijo de nombre, John Regis III. Actualmente el Nominado reside en el Municipio de San Juan, Puerto Rico.

El Nominado obtuvo en el año 1967, una Maestría en Finanzas y Mercadeo de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Cursó estudios en Badson University donde tomó seminarios “Entrepreneurship” y varios cursos de Bienes Raíces y Tasación.

En el 1986, el Nominado fue Presidente de Fast Food Management, Inc. y Reggio Food Services, Inc. en Puerto Rico y Florida. Para el 1973, el Sr. Regis Martínez fungió como Director de Bienes Raíces para Grand Union Supermarkets y luego ocupó la misma posición en Pueblo International. Del 2001 al 2007, el Nominado laboró como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación para la Difusión Pública. Posteriormente, en el 2009, el Nominado presidió dicha Junta. A partir de julio de 2009, el Designado es Miembro la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

El Nominado es miembro del Club Rotario de San Juan; la YMCA; la Corporación de Comercio y Exportación; y Asociación de Comerciantes Plaza Las Américas.

III. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 10 de abril de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico (Oficina de Evaluaciones Técnicas), sometió para la consideración de la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, su Informe Complementario sobre la investigación realizada al Nominado.

La evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial y evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Evaluación Psicológica:

El Sr. John Regis Martínez, no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominado.

(b) Análisis Financiero:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado. Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el Designado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el Nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada por la Oficina de Evaluación Técnicas cubrió diversas áreas, a saber: entrevista al Nominado, relaciones con la comunidad, su ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En la entrevista realizada por el Técnico de la Oficina de Evaluaciones Técnicas, el Nominado, comentó que creció cerca de la WIPR y desde pequeño le atrajeron las comunicaciones y muy especialmente el servicio público.

En el ámbito profesional:

Se entrevistaron a las siguientes personas:

- Sra. Marie Sogaard, Secretaria del Nominado por más de doce (12) años.
- Lcdo. Carlos Ríos, Sr. Víctor Montilla y Sr. Juan Vaguer, quienes conocen muy bien al Nominado, pues trabajaron con él en la Junta.
- Lcdo. Herbert Brown, quien conoce al Designado por más de cuarenta y dos (42) años.
- Sr. Charles Hitt, amigo del Nominado y le conoce por muchos años.
- Sr. José Freyre, quien conoce al Sr. Regis Martínez, por más de diecisiete (17) años.

Todas las personas entrevistadas en el ámbito profesional del Nominado lo apoyan y entienden que no deberá haber oposición a la confirmación del Sr. Regis Martínez.

En el ámbito de la comunidad:

Se entrevistaron a las siguientes personas:

- Sr. Ramón Rodríguez; Sra. Mayra Ojeda; y al Sr. Félix De Jesús, quienes son vecinos del Nominado y apoyan al mismo.

IV. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, vuestra Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico, luego de un minucioso análisis, estudio y consideración recomienda favorablemente a este Honorable Cuerpo Legislativo, el nombramiento del Sr. John Regis Martínez, su confirmación para un nuevo término como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma E. Burgos Andújar

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico
y Planificación”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para consignar mi voto en contra del nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se consigna.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme al señor John Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del señor John Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento del señor John Regis Martínez, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de de Salud, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Víctor Simons Félix, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Víctor Simons Félix, recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

El Dr. Víctor Simons Félix nació un 5 de marzo de 1971. Está casado con la Sra. Nitza Félix, con la que procrearon dos hijos: Víctor A. y Paulina Simons Segarra. Actualmente residen en el Municipio de Canóvanas.

El nominado obtuvo un Grado Asociado en Medicina Natural de la Universidad de Puerto Rico. Además, tiene un Bachillerato en Ciencias Biomédicas de la Universidad Interamericana. Posteriormente, obtiene su Doctorado en Medicina de la Universidad de Santo Domingo. Laboró para el año 2005 con la Senadora Lornna Soto como Asesor de la Comisión de Salud. Luego, se desempeñó como miembro de la Comisión Conjunta para la Implantación del Derecho a la Salud desde el 2005 al 2006. También, fue Director de la Sala de Emergencias del Caribbean Medical Center del Municipio de Fajardo. Actualmente es Presidente de SM Medical Services C.P.S., la cual administra la Sala de Emergencias del Centro de Diagnóstico de Yabucoa desde el 2011 al presente y es parte de la IPA 625 desde el 2012.

EVALUACION DEL NOMINADO

El nominado no fue objeto de evaluación psicológica como parte del análisis de su nominación porque no es requerido para la posición a la que ha sido nominado. Sin embargo, si se realizó un análisis detallado de los documentos financieros sometidos por el nominado.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por el nominado.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y ASUME evidencian que el nominado no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

Como parte del proceso de análisis del nominado se realizaron diversas entrevistas con el fin de evaluar las relaciones del nominado con su familia, con la comunidad y con personas que lo conozcan y puedan dar fe de sus características personales, laboriosidad, su compromiso con su carrera y su solvencia moral.

En entrevista que se le realizara al nominado, y a preguntas sobre que lo motivó a aceptar la designación del Honorable Gobernador; expresó que quiere seguir aportando a través de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Su visión es el poder producir con sus aportaciones un mejoramiento al servicio de salud y poder llevar los servicios donde haga

falta. Señaló que mantiene muy buenas relaciones con sus vecinos y que nunca ha tenido problemas con la justicia.

Todas las personas entrevistadas expresaron que es un profesional, muy responsable, organizado, excelente padre, serio, humanitario, disciplinado, ecuánime, dedicado, comprometido con su profesión, servicial y con una conducta moral muy buena. Favorecen la nominación del Dr. Víctor Simons Félix sin reserva alguna.

La Comisión de Salud, luego del correspondiente estudio y evaluación sobre el Informe de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado y el currículo vital del nominado, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Dr. Víctor Simons Félix, recomendando su confirmación como miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme al doctor Víctor Simons Félix, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento del doctor Víctor Simons Félix, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento al doctor Víctor Simons Félix, como Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se deje sin efectos la Regla 47.9 y se notifique inmediatamente al señor Gobernador de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2133, titulado:

“Para crear la “Ley para crear el Programa de Intervención Temprana y Prevención del Suicidio Juvenil” a los fines de disponer que la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio establezca y mantenga un programa cuyo propósito es proveer servicios de intervención temprana y prevención del suicidio en nuestros jóvenes, según se detalla en la presente Ley.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2133, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2325, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de establecer los requisitos mínimos con los que tiene que cumplir el Director de la Oficina Municipal de Programas Federales para poder ser nombrado a dicha posición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que pase a un turno posterior el Proyecto del Senado 2325.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acuerda, que pase para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2475, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 150-1996, según enmendada, conocida como “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, a los fines de facultar al Departamento de Salud a subrogarse en los derechos del asegurado y poder recobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo al paciente para cubrir los gastos de su diagnóstico y tratamientos, en aquellos casos en los que el paciente tenga una póliza, seguro o cubierta que cubra dichas partidas.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 3

después de “Remediables” insertar “,”; después de “beneficio” eliminar “cumpla” y sustituir por “cumplan”

En el Decrétase:

Página 3, línea 18

después de “salud” insertar “,”

Página 4, línea 2

después de “partidas” eliminar “, y el Fondo, a pesar de la diligencia realizada a tales efectos, lo” y sustituir por “.”

Página 4, línea 3

eliminar todo su contenido”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, yo lo que quisiera es hacer unas breves expresiones con esta medida, porque creo que es un proyecto muy razonable y creo que es una medida de sana administración, es de nuestro Presidente del Senado Rivera Schatz. Y como todos sabemos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como parte de los derechos fundamentales del ser humano, el derecho a la vida; y para cumplir con esta encomienda constitucional y mejorar la calidad de vida a los puertorriqueños, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 150 en el 1996, según enmendada, y se crea el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas remediabiles. La finalidad de la Ley Núm. 150 es utilizar este Fondo que se establece para sufragar total o parcialmente los costos de diagnóstico, tratamiento de aquellas personas que padezcan enfermedades, cuyo efecto previsible, certificado por un médico, es la pérdida de la vida para la cual la ciencia ha evidenciado con éxito, que hay tratamiento que cubierto o que sea cubierto parcialmente por los planes de seguros de salud disponibles en el mercado general. Y que el paciente y los integrantes de ese núcleo familiar sean obligados por ley alimentarse, aunque carecen de los recursos económicos y los medios para obtener el financiamiento en la banca privada. Y este proyecto pues lo que hace le da, le facilita un recurso adicional para poder atenderse. Pero ya en el Tribunal Supremo, señora Presidenta, en el Caso *Ortiz Alvarez vs. Great American Life*, nuestro Tribunal reconoció el derecho del Fondo a recobrar el monto de los beneficios sobre una intervención quirúrgica reservado para el asegurado ante la omisión de informar al Fondo que tenía una póliza de seguro a su favor. También señaló el Tribunal la necesidad de que la Rama Legislativa diseñe legislación dirigida a que el Fondo pueda disponer la transformación automática de la naturaleza de la ayuda suministrada originalmente. Pues, fue precisamente eso es lo que estamos haciendo en el día de hoy, el darle los recursos para que se pueda subrogar en los derechos del asegurado y se pueda cobrar directamente de la póliza, seguro o cubierta, cualquier cantidad de dinero provista por el Fondo al paciente y para cubrir los gastos de su diagnóstico y tratamiento cuando la póliza, seguro o cubierta cubran dichas partidas.

Así que aquí hay una fuente adicional de fondos que entran al Fondo, que anteriormente no entraban, que eran de personas que tenían ciertas cubiertas. Así que es una forma de hacer justicia y también de nutrir el Fondo para enfermedades catastróficas. Así las cosas, señora Presidenta, creo que es una gran medida y que la misma debe ser aprobada por unanimidad y la sometemos en estos momentos ante el Cuerpo, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, es interesante porque en la discusión informal del proyecto de la Carta de Derechos de Pacientes de Cáncer, esto había sido una de las problemáticas más serias. Así que me da mucha alegría el que podamos hoy están considerando este Proyecto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, sobre este proyecto, para una pregunta. Y la pregunta sería, señora Presidenta, ¿por qué el Departamento de Salud es el que se subroga y no se subroga el Fondo como tal, si el Fondo es el que lo paga? Es la única parte del proyecto que me pareció poco confusa, que la subrogación sea al Departamento de Salud. No sé si el compañero

Seilhamer quiere atender ese asunto, pero en esencia lo que dice el Proyecto es que se subrogue el Departamento de Salud, claro, el Departamento de Salud es el custodio de los fondos de enfermedades catastróficas. Así que, obviamente el Departamento de Salud es el que recupera o el que custodia esos fondos al final de día, pero la pregunta es, si esa subrogación no debería hacerla el Fondo del Seguro del Estado o a lo mejor alguna otra agencia del Gobierno, que es la que finalmente paga por este tipo de asunto. Es la pregunta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Definitivamente, una de las razones usted mismo la esbozó, senador Bhatia Gautier, porque los que tienen el fondo catastrófico los que lo manejan es el Departamento de Salud.

SR. BHATIA GAUTIER: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Cómo no.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2475, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Rivera Schatz, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2325, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a los fines de establecer los requisitos mínimos con los que tiene que cumplir el Director de la Oficina Municipal de Programas Federales para poder ser nombrado a dicha posición.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, entiendo que la senadora Romero Donnelly se quiere expresar sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, se va a expresar.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, es para un turno sobre esta medida. Yo entiendo la motivación de la compañera al someter este Proyecto y es que las oficinas que tengan que ver con asuntos federales hayan unos requisitos, pero yo creo que esos requisitos los tienen que hacer los alcaldes y los municipios, no la Asamblea Legislativa, porque entonces yo podría hacer los mismos requisitos para los asesores legales y para los asesores legislativos, que tengan que tener un *expertise*. Y yo podría decirles a cada uno de las oficinas aquí en el Senado, qué tipo de asesores deben tener en cada una de las oficinas. Y yo podría legislar que el asesor del senador Seilhamer o el mío, en el caso de nuestros asesores, de que estuviéramos escogiendo asesores, qué tipo de asesores es el que... y yo creo que cada municipio tiene una facultad de escoger aquellos asesores que ellos entienden que deben de escoger y que la Asamblea Legislativa entre en esa función, es lo que yo entiendo que es lo incorrecto.

Yo, habiendo dirigido la Oficina de Puerto Rico en Washington, le digo a la compañera autora de esta medida, que nada más, nada más importante que sea lo que ella dice. Y en ese sentido, yo podría estar hasta de acuerdo con un proyecto, no que obligue, pero que diga que aquellos municipios que tengan esto pues se le dará una preferencia en algo. Porque yo creo que cada alcalde, donde yo no quiero cruzar la raya, es de nosotros empezar a indicarles a los alcaldes, qué requisito tiene que tener cada uno de los asesores dentro del municipio, porque esa raya la tiramos hoy con esto, una vez que creamos un precedente y entramos en ese tipo de requisito que yo creo que va más allá de lo que debe ser la función legislativa con una aspiración a una autonomía municipal.

Así que esa es mi preocupación, señora Presidenta. La medida es loable, el objetivo es loable, pero objeto a que se le imponga un requisito a los municipios de Puerto Rico.

SRA. ROMERO DONNELLY: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, señora Presidenta.

No iba a consumir un turno, pero quiero que quede el récord claro. Las razones por las que nosotros hemos... no sólo presentado este proyecto, sino que en el día de hoy lo estamos considerando para emitir un voto a favor de él. Y primero que nada, lo que hay que entender es que las Oficinas de Programas Federales que tienen los diferentes municipios, aquéllos que los tienen, es una oficina que funciona -y esto a base de una investigación legislativa que también se llevó a cabo en la Comisión de Relaciones Federales-, que en su gran mayoría de las veces las personas que dirigen la oficina o algunos de los empleados, no es ni tan siquiera que no hablan el inglés ni lo entienden, sino que pueden comunicarse efectivamente en el inglés; y eso está muy bien para cualquier otra oficina. Y el propósito de esto no es crearle un estorbo a los alcaldes, sino una herramienta adicional para que puedan obtener más beneficios a nivel federal y que puedan conseguir una otorgación de más dinero del gobierno federal. ¿Por qué decimos eso? Sencillo, porque nosotros tuvimos en una investigación que hicimos aquí en el Senado, oportunidad de visitar la gran mayoría de estas oficinas a nivel de Puerto Rico, tanto del Partido Nuevo Progresista como del Partido Popular, y lo que demostramos en esa investigación es que aquellos municipios en los que sus directores no sabían necesariamente el trabajo que estaban llevando a cabo, no sabían necesariamente dónde buscar alternativas adicionales para su municipio, pues éstos siempre eran los municipios que se quedaban cortos en la asignación de fondos federales.

Tan es así que nosotros tuvimos la experiencia de preguntar en una de estas vistas a una persona que dirige una oficina de Programas Federales en un municipio, la cantidad de propuestas competitivas que había sometido el municipio ante el Gobierno Federal y la contestación fue que no sabían qué eran propuestas competitivas. O sea, que la falta de conocimiento y la falta de comunicación efectiva y la falta de preparación en las áreas de lo que son propuestas y fondos federales es esencial para que un municipio pueda salir adelante y que pueda obtener mucho más recursos, y particularmente en el área de propuestas competitivas, donde usted tiene que preparar, evaluar y presentar propuestas al Gobierno Federal para poder recibir esos fondos. Nosotros tuvimos también la experiencia en este proceso de ver en un municipio que sí hizo una presentación de una propuesta competitiva, pero la persona que dirigía la oficina al no entender inglés, no saber inglés, no pudo revisar el documento, no pudo hacer correcciones y no se llevó la asignación presupuestaria porque simple y sencillamente la propuesta que se presentó no era de ese municipio. Lamento tener que decir, que era una propuesta muy buena, pero para un programa, un concepto en una playa en el centro de la Isla. Demás está decir que la propuesta pues no se dio, no se llevó a cabo porque no hubo nadie que corrigiera el documento y que verificara si en efectos era la

propuesta del municipio, pues los chavos se perdieron en ese municipio, obviamente porque no era la propuesta que estaba planteando el señor alcalde.

Dicho eso, nosotros entendemos muy bien el punto del Senador, sabemos que aquí siempre ha habido recelo en imponer algunos criterios y potestades que están relegados a los municipios. Pero nos parece, número uno, que la Asamblea Legislativa está para eso mismo, para establecer las reglas del juego y para ayudar a Puerto Rico; y son muchos los municipios que quizás no entendiendo la necesidad que tiene el dominio del idioma inglés para esa oficina en particular, se hace necesario que nosotros velando por el mejor interés de todos los municipios y velando por el mejor interés de cada uno de los ciudadanos que residen en ese municipio, les proveamos esas herramientas. No es mucho que pedir, aquí no hay una erogación de fondos, yo creo que con todas las personas con las que hemos hablado entienden que es obvio que estas personas que dirigen estas oficinas lo menos que deben es saber comunicarse efectivamente en inglés y lo menos que deben de tener también es algunos cursos y conocimientos de cómo preparar propuestas federales.

El efecto económico es ninguno. El efecto posible de dinero adviniendo a los diferentes municipios de Puerto Rico es uno enorme, en el cual del día de hoy no se está logrando a su máxima capacidad, número uno, y esencialmente por la falta de conocimiento en inglés de las personas que dirigen estas oficinas. No es nuestra intención decirles a los alcaldes cómo hacer sus trabajos, como tampoco no es nuestra intención decirles si quieren o no quieren, pero me parece que si usted va a ser negocios en un idioma, lo menos que debería hacer es comunicarse en ese idioma.

Así que dicho eso, nos parece que este Proyecto es una ayuda adicional para los alcaldes. Es una ayuda, más importante que nada, una ayuda adicional para los ciudadanos de esos municipios y con esto podrán ver el efecto que tiene en los fondos federales que reciben todos y cada uno de los municipios en Puerto Rico. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, veo que la senadora Romero Donnelly ha detallado muy bien la necesidad de que no es los asesores, sino esa posición de Director de Programas Federales tenga dominio en el inglés; y obviamente, en ocasiones, yo diría en muchas ocasiones; por esa incapacidad de dominar el idioma inglés, los obliga a estar contratando asesores para asuntos que si tuviesen ese dominio lo pudieran hacer "in house". Pero a eso yo le añadiría, a todo lo que había mencionado la Senadora, el hecho de que aquí hay unas reglas de juegos para los programas federales que están en el Federal Register, el CFR, en términos de "Procurements", en términos de "Compliances", y si tu no dominas el inglés y no sabes cuales son las reglas del juego, pues estás propenso a caer en violación por desconocimiento del Federal Register, en términos de los requisitos de cumplimiento.

Así que yo quería añadir eso, señora Presidenta, y creo que es una buena medida, por lo cual le estamos solicitando en estos momentos al Cuerpo la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2325, según ha sido enmendado, de la autoría de la senadora Romero Donnelly, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3783, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 y el Artículo 11 de la Ley 280-2011, la cual crea un registro de números telefónicos pre-pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, a los fines de posponer la vigencia de la misma.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 3783, sin enmiendas, de la autoría de la representante Rodríguez Miranda, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1398, titulada:

“Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1398, sin enmiendas, de la autoría del representante Rodríguez Aguiló, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1898, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación a los fines de que se explore y confirme la existencia de un Banco de Germoplasma en Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3

luego de “Puerto Rico” insertar “; de haberlo, las acciones legislativas necesarias para

optimizarlo y, de no existir, la necesidad y conveniencia de establecer uno en Puerto Rico”.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, son las enmiendas para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1898, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Fas Alzamora, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2434, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, y de Agricultura del Senado, a realizar una investigación abarcadora en torno a un alegado patrón de distribución, venta y consumo clandestino de fármacos controlados para animales y que podrían estar disponibles en el mercado para uso de los consumidores y los animales sin la debida vigilancia; y la regulación que rige a las casas agrícolas sobre su venta. ; y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1

después de “La” eliminar “Agencia” y sustituir por “Administración”; después de “Medicamentos” eliminar “o Agencia de Drogas y Alimentos”; después de “FDA” insertar “por sus siglas en inglés”

Página 1, párrafo 1, línea 4

después de “así” insertar “como”

Página 1, párrafo 2, línea 4

después de “de” eliminar “nuestros” y sustituir por “los”

Página 2, párrafo 2, línea 2

después de “etiqueta” insertar “,”; después de “a la” insertar “Ley Federal de Alimentos, Medicamentos y Cosméticos”

Página 2, párrafo 2, línea 3

antes de “Asimismo” eliminar “FDA”

En el Decrétase:

Página 2, línea 4

después de “animales” insertar “,”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2434, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Iglesias Suárez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2454, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la seguridad en el protocolo sobre el traslado de confinados establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2454, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Iglesias Suárez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2602, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Oeste del Senado de Puerto Rico, a ~~los fines de~~ realizar una ~~exhaustiva~~ exhaustiva investigación exhaustiva sobre las causas ~~del traslado~~ de la eliminación de la Clínica de Enfermedades de Transmisión Sexual (~~ETS~~) que brinda el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA ubicada en el ~~Municipio~~ municipio de Isabela y buscar alternativas para evitar el alegado ~~traslado~~ cierre.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3

después de “VIH” eliminar “ha pasado a ser una” y sustituir por “puede ser tratado”

Página 1, párrafo 1, línea 4

eliminar todo su contenido

Página 1, párrafo 2, línea 6

después de “con” eliminar “con esta condición” y sustituir por “el virus”

Página 1, párrafo 2, línea 7

después de “religiosas” eliminar “,” y sustituir por “y”

Página 2, párrafo 2, línea 2

después de “trasladada” eliminar “a los municipios” y sustituir por “al municipio”; después de “o” insertar “al de”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2602, según ha sido enmendada, de la autoría del senador Muñiz Cortés, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 924, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos obtenidos por los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales del Seguro por Desempleo y del Seguro por Incapacidad No Ocupacional.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Hacienda**, previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la Resolución del Senado 924, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre la utilización de los fondos obtenidos por los recaudos por concepto de aportaciones patronales estatales del Seguro por Desempleo y del Seguro **por Incapacidad No Ocupacional**.

La Exposición de Motivos de esta pieza legislativa indica que es de todos reconocido que el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en una recesión económica desde hace más de tres (3) años. Esto ha provocado la necesidad de realizar unos controles en cuanto al funcionamiento de las agencias y dependencias que responden al Gobierno Central, así como maximizar los servicios que se ofrecen con menor utilización de empleados públicos.

La situación fiscal que estamos confrontando nos obliga a establecer medidas de control de los fondos que se obtienen de las diferentes fuentes de ingreso económico del Gobierno. Una de estas fuentes de ingresos son los recaudos que se derivan de aportaciones patronales estatales.

El Seguro por Desempleo y el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT) son representativos de esta situación, ya que existe una gran morosidad en el recobro de las aportaciones patronales estatales. En la actualidad, esta deuda asciende a sobre doscientos noventa y seis millones, ochocientos setenta y dos mil, ochocientos ochenta y tres dólares con noventa y seis centavos (\$296,872,883.96).

Indudablemente, ésta es una cantidad considerable de deuda que afecta cualquier presupuesto ocasionando un disloque en cualquier administración. En el deseo de poder establecer los controles administrativos y de funcionamiento requeridos es importante que se analice el aspecto operacional de estos dos (2) seguros, cuyo fin primordial es el recaudo de fondos por los patronos en base al recobro de la deuda.

Una vez se entra en conocimiento de tal situación, se requiere que se establezcan las medidas correctivas necesarias para aminorar significativamente la deuda y propiciar el recobro equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables pagados por cada patrono, conforme lo establece la sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como *Ley de Seguridad de Empleo*, y la Ley Núm. 82 de 3 de junio de 1980, conocida como *Ley de Beneficio de Incapacidad Temporal*, que provienen de los ingresos netos del Programa de Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT).

La Legislatura de Puerto Rico, reconociendo la importancia que tiene el que se determine el mejor uso de los recaudos del Gobierno Central, ordena el que se realice esta investigación con el propósito de tomar las acciones correctivas, si alguna, en cuanto al recobro de la deuda señalada en esta Resolución.

La Comisión, en atención a la tarea asignada, solicito la opinión del **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**.

Como parte del Trámite legislativo el lunes, 13 de diciembre de 2010, se llevó a cabo una Vista Pública en atención a la presente medida. A la misma, asistió el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

En su ponencia, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** menciona que la Ley Núm. 15 - 1931, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, establece que, como organismo público, están llamados a patrocinar y alentar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico; así como laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos.

Tiene, además, la responsabilidad ministerial de propiciar la paz laboral e implantar, desarrollar y coordinar la política pública y los programas dirigidos a la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para cubrir las necesidades del sector laboral. Es dentro de la referida autoridad y disposiciones estatutarias atinentes que han analizado la presente medida.

Observan que el Seguro por Desempleo y el Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporal (SINOT) presentan una gran morosidad en el recobro de las deudas contributivas, penalidades, recargos e intereses por concepto de aportaciones patronales estatales. Que la deuda asciende a sobre doscientos noventa y seis millones, ochocientos setenta y dos mil, ochocientos ochenta y tres dólares con noventa y seis centavos (\$296,872,883.96).

El DTRH denota que los programas de seguro por desempleo y de incapacidad no ocupacional (SINOT), son parte de los estatutos que proveen seguridad y ayuda al trabajador cuando este está más vulnerable e impedido de devengar un salario por circunstancias que le han impactado.

En lo pertinente, la Ley Núm. 74 *supra*, según enmendada, creo el fondo que se utiliza para el pago de beneficios de desempleo a los reclamantes y que se nutre, entre otros, de las contribuciones de los patronos. Dichas contribuciones son cubiertas bajo dos formas; método de contribución mediante el sistema de experiencia y método de financiamiento mediante el sistema de reembolso. Sobre lo expuesto, aclaramos que el 1% aludido en la Exposición de Motivos corresponde a la contribución especial dispuesta en la Sección 8 de la Ley Núm. 74, antes citada, la cual autoriza que

"todo patrono, excepto las agencias e instrumentalidades del Gobierno y sus subdivisiones políticas, sujeto al pago de contribuciones bajo las disposiciones de este capítulo, pagara una contribución especial equivalente al uno por ciento (1%) de los salarios tributables pagados por él; Disponiéndose, que aquel/os patronos a quienes se les fijare una tasa contributiva mayor de 4.4% pagaran la diferencia entre 5.4% y dicha tasa. Esta contribución especial se distribuirá de la siguiente forma:

(1) Noventa por ciento (90%) deberá ingresar al Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo establecido por la sec. 712c de este título.

(2) Diez por ciento (10%) deberá ingresar a/ Fonda para Gastos Administrativos establecido por la sec. 712d de este título."

Lo indicado demuestra que la contribución que pagan los patronos conforme a la Sección 8 de la Ley Núm. 74, *supra*, es mayor que el aludido 1% por ciento y se determina, en la mayoría de los casos, a base del sistema de experiencia sobre los primeros siete mil dólares (\$7,000) de salarios pagados por él a cada empleado durante cada año contributivo. Dichas contribuciones ingresaran al Fondo de Desempleo que establece la ley y esa cantidad es la que determina el 1% que se destina para sostener los programas de empleo de la Sección 128, comúnmente conocida como Ley Núm. 52. Es preciso recordar que por disposición del propio estatuto, los organismos públicos están exentos de pagar la contribución especial del 1% que sostiene los programas de empleo creados al amparo del Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo.

Destacan que la sección de la Ley Núm. 74, *supra* prescribe que si el patrono no rinde dentro del término fijado la planilla trimestral, o paga las contribuciones conforme sea su

responsabilidad, estará sujeto a penalidades, recargos e intereses, cantidades que de igual manera se computan como deuda.

Por otra parte, el seguro por incapacidad temporera no ocupacional se sostiene con las aportaciones que realizan el patrono y el empleado sujeto a su aplicación. No obstante, el referido estatuto también permite que los ingresos netos obtenidos en la operación del programa de beneficios par incapacidad se puedan utilizar para el desarrollo y fortalecimiento de programas de empleo, adiestramiento y readiestramiento en la empresa privada y el sector publico. Asimismo, la Ley Núm. 139, *supra*, en sus Secciones 8 y 9 dispone para el cobro al patrono de penalidades, recargos e intereses por no pagar su aportación o radicar los informes requeridos, según aplique.

Es necesario mencionar que la deuda por los conceptos aquí indicados varía de año en año conforme los patronos van respondiendo por la misma, como resultado de planes de pago y gestiones de cobro, entre otros mecanismos. Así también denotamos que dentro de la deuda se encuentra la correspondiente a agencias gubernamentales y municipios los cuales pueden acogerse a un método de pago por reembolso (cuando son fondos estatales) y como hemos indicado no aportan al Fondo de Fomento de Oportunidades del Trabajo. Aclaremos que cuando son fondos federales en virtud de una Orden Ejecutiva del ex Gobernador, Hon. Carlos Romero Barceló, OE-4186 de 29 de septiembre de 1983, los organismos públicos compulsoriamente pagan bajo el sistema de experiencia, pero no pagan la aportación especial del 1% para programas de empleo.

Durante los pasados años nuestra agencia se ha dedicado arduamente el cobro de estas deudas, con el envío de cartas a las agencias y municipios; la contratación de una agencia externa de cobros para los patronos activos y con deuda de más de cinco mil dólares (\$5,000.00); la contratación de otro abogado para el cobro de medias judiciales a los patronos inactivos y la utilización de nuestro personal de cobros y alguaciles con visitas continuas a los patronos morosos.

Indican que se esta actualizando nuestro sistema para hacer cobros mediante llamadas telefónicas. Igualmente, estamos analizando la viabilidad de hacer compulsorio la radicación de planillas a través de nuestro portal interactivo y así agilizar el cobro de estos programas.

Ello dirigido a que los fondos estén en sus respectivas cuentas más rápido. Estimamos que esta medida sea para los patronos con más de 25 empleados. Además, hemos coordinado y firmado acuerdos colaborativos con diversos organismos públicos, entre ellos el Departamento de Hacienda, para agilizar los procesos de cobros y auditorias a los patronos, esfuerzo que abona a la gestión de verificar el cumplimiento con estos y otros estatutos.

Reconocen que aun la mayor diligencia que se realice tiene espacio para mejorar y fortalecer la capacidad de captación. Agradecen a la Honorable Comisión su interés en evaluar el asunto para identificar mecanismos que permitan reducir la deuda histórica y reciente y propiciar y promover que los patronos cumplan con su responsabilidad contributiva con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

Es pertinente, señalar que aun con la deuda histórica y vigente que se evalúa, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a través de los seguros de desempleo e incapacidad no ocupacional ha brindado apoyo y cuidado a los trabajadores, conforme los siguientes desembolsos:

DESEMPLEO

Año	Cantidad pagada
2007-2008	\$213,688,568.00
2008-2009	\$452,796,693.66
2009-junio 30, 2010	\$662,555,520.00

Seguro por Incapacidad No Ocupacional (SINOT)

2008-2009	\$2,963,487.08
2009-2010	\$2,823,627.32

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta investigación nos lleva a entender que tenemos que desarrollar una estrategia un poco más severa y continua para poder recobrar todos o por lo menos la mayor parte de los dineros adeudados por la Agencias. Debemos remar juntos para sobrellevar esta crisis, una que aún cuando conlleva a un déficit altísimo, se le continúan brindando los desembolsos a los empleados tal y como lo exige la ley.

Debemos establecer metas a corto plazo y a largo plazo. Debemos adjudicar responsabilidades a las Agencias por su deuda lo cual las llevaría a realizar pagos más agilizados y de mayor cantidad. De esta manera se puede lograr la meta de que cada Agencia se ponga al día en su deuda.

Por todo lo antes expuesto, las **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Hacienda** previo estudio y consideración, someten a este Alto Cuerpo el **Informe Final** de la R. del S. 924, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 924.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2130 (Segundo Informe), titulado:

“Para adoptar la “Ley para Medir la Tendencia Reducida de Combustión de Cigarrillos”, para la prevención de incendios provocados por cigarrillos encendidos en espacios cerrados, usando el método de pruebas de la ”American Society for Testing and Materials” (A.S.T.M.); y para otros fines.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Segundo Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 3, línea 1

después de “adoptado” añadir “en”

En el Decrétase:

Página 3, línea 16

después de “(1).” añadir “Quedan excluidos los cigarrillos artesanales hechos a mano, según definido por el Secretario de Hacienda mediante reglamento.”

Página 4, línea 2

después de “y” eliminar “que” y sustituir por “cuyo propósito es”

Página 4, línea 3

antes de “que” eliminar “quiere”

Página 4, línea 4

después de “persona” añadir “natural o jurídica”

Página 4, línea 6

después de “persona” añadir “natural o jurídica”

Página 10, línea 3

después de “los” eliminar “Estado” y sustituir por “Estados”

Página 10, línea 5

después de “se” eliminar “prumulgue” y sustituir por “promulgue”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2130 (Segundo Informe), según ha sido enmendado, de la autoría del representante Navarro Suárez, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración el Proyecto del Senado 419, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de facultar a la Rama Judicial el que una vez se expida una Orden de Protección, se le requiera, en ciertas instancias, a la parte peticionada participar de un programa o taller de educación sobre el alcance de la Ley Núm. 54, supra, para prevenir que se incurra en conducta constitutiva de violencia doméstica y concientizar sobre el efecto nocivo de la misma sobre la familia; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala tomando como base el texto enrolado del Proyecto del Senado 419, en su reconsideración.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, líneas 3 a la 6

eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente párrafo “(e) El Tribunal tendrá discreción, luego de haber escuchado la prueba que se le presente, o a petición del Ministerio Público, de imponer como condición adicional a la solicitud de la Orden de Protección, que el peticionado participe de manera compulsoria de un programa o taller de educación, ya sea público o privado, sobre el alcance de esta Ley, para prevenir que se incurra en conducta constitutiva de un delito de violencia doméstica y para concientizar sobre el efecto nocivo de la misma sobre la familia. El Tribunal ordenará y establecerá el mismo como parte de las disposiciones a cumplir en la otorgación de la Orden de Protección. Dicho programa o taller deberá ser tomado dentro del período de la vigencia de la orden.”

Página 2, línea 7

antes de “El término” eliminar “vigencia.”; desde “El término” en adelante que pase a ser un nuevo párrafo

Página 2, línea 8

después de “término de” eliminar “cuarenta y ocho horas (48)” y sustituir por “tres (3) días laborables”

Página 2, línea 9

luego de “partir de” añadir “la fecha en que fue notificado de”; luego de “la Orden” añadir “de Protección en su contra,”

Página 2, línea 14

luego de “Protección se” eliminar “extenderá automáticamente” y añadir “podría extender”

Página 3, línea 1

luego de “citar a” añadir “las partes a una vista para verificar el incumplimiento de”; luego de “peticionada” añadir “.”

Página 3, línea 2

antes de “podrá” eliminar “y ésta” y sustituir por “En esta vista la parte peticionada”; luego de “orden.” añadir “En los casos en que el peticionado haya estado sujeto a más de una Orden de Protección en su contra, con la misma o cualquier peticionaria, y ese dato sea conocido o traído al tribunal, el Tribunal ordenará la inscripción en el programa o taller sobre violencia doméstica de manera obligatoria.”

Página 3, línea 3

luego de “El Tribunal” eliminar “podrá imponer” y sustituir por “impondrá”

Página 3, línea 4

luego de “si alguno.” añadir “Cuando la parte peticionada demuestre su incapacidad para sufragar el costo del programa o taller, la parte peticionada estará sujeta a horas de servicio comunitario en calidad de pago por el costo del programa o taller.”

Página 3, línea 7

luego de “otros temas,” eliminar todo su contenido y añadir “deberán ser revisados y realizados en coordinación”

Página 3, línea 8

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 9

eliminar “la Ley 449-2000, en conjunto”

Página 3, entre las líneas 9 y 10

añadir “Artículo 2- La Oficina de la Procuraduría de las Mujeres promulgará la reglamentación necesaria para lograr la eficaz consecución de esta ley dentro de los cuarenta y cinco (45) días de que entre en vigor.”

Página 3, línea 10

luego de “Artículo” eliminar “2” y sustituir por “3”; luego de “regir” eliminar “inmediatamente” y añadir “a los noventa (90) días”

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 12

luego de “peticionada” eliminar “sea” y sustituir por “pueda ser”

Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 419, con las enmiendas en Sala en el texto enrolado, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 419, en su reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

luego de “fines de” eliminar “requerir” y sustituir por “facultar a la Rama Judicial el”; luego de “se le requiera” añadir “, en ciertas instancias,”

Página 1, línea 6

luego de “doméstica y” eliminar “se conciencie” y añadir “concientizar”; luego de “familia” añadir “; y para otros fines relacionados.”

Son las enmiendas en título, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto del Senado 1787 (conc./rec.), titulado:

“Para añadir un inciso (4) al Artículo 4-A.; añadir una cláusula (viii) al inciso (b) del Artículo 4-G y añadir un Artículo 6-A al Artículo 6 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todos los puentes peatonales y puentes en que discurran vehículos y peatones, cuando los mismos ubiquen sobre una vía pública, tienen que tener una verja de seguridad, que todo licitador que interese la adjudicación de un contrato que incluya la construcción o reparación de un puente, quede notificado de que tiene que incluir como parte esencial de la obra, la construcción en obra nueva, o la reparación o construcción en obra existente, una verja de seguridad; y para otros fines.”

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, para un breve turno sobre el Proyecto del Senado 1787.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: A los compañeros Senadores, esta medida nos debe alegrar a todos, aunque es una medida que ha pasado por diferentes procesos. La evolución de este proyecto ha sido en parte, en cierta medida, pero finalmente llega a su conclusión. Este Proyecto lo que hace y lo que logra es que se establezcan en todo Puerto Rico unas vallas o unas verjas para evitar que gente inescrupulosa se suba a los puentes y tire bloques, tire piedras, tire artefactos a los carros que vienen. Tenemos una serie de personas que no sólo, por un lado, han sido testigos de eso, pero también la cantidad de gente que han sido víctimas de eso. En el caso particular mío, yo puedo decir que conocí, hace muchos años, cuando era estudiante de escuela superior, a Víctor y Annie Labiosa, dos extraordinarios, Víctor era ingeniero, dos extraordinarios puertorriqueños casados, una pareja que murió como consecuencia de un bloque que le tiraron desde uno de los puentes en el área sur de Puerto Rico. Y así por el estilo podemos hablar de otros ejemplos de personas que uno conoce, en los periódicos han sacado otros nombres recientemente.

Así que nos unimos con mucho entusiasmo a esta medida y a la evolución de la misma, estuvo en la Cámara, estuvo en el Senado, estuvo en el Gobernador, se devolvió para unos arreglos y finalmente hoy, yo creo que le ponemos el punto final para que sea aprobado como ley en Puerto Rico. Son mis palabras.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del día de hoy aparece una comunicación del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró y aprobó el Proyecto del Senado 1787, con enmiendas, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en su segunda reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, breve receso.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2714.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

Señor Portavoz, voy a solicitar que se haga silencio para que se pueda escuchar bien a los compañeros.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se incluya como autora a la Vicepresidenta del Senado, senadora Nolasco Santiago, en el Proyecto del Senado 2133 y Proyecto del Senado 2475.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se dé lectura a la medida incluida en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2714, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para solicitar al Departamento de Justicia de Puerto Rico que acelere su investigación sobre las actuaciones de la firma UBS y de funcionarios de las pasadas administraciones en la de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico; y exhortar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, al Securities and Exchange Commission (SEC), al Buró de

Investigaciones Federales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las demás agencias federales con jurisdicción sobre la materia, a que inicien una investigación exhaustiva sobre las transacciones de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y el desempeño de UBS, sus ejecutivos y pasados funcionarios del Gobierno de Puerto Rico en dichas transacciones..

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las actividades bursátiles de la firma UBS han sido objeto de gran escrutinio público y gubernamental durante los pasados años. Entre los señalamientos hechos a la referida firma, se encuentran serios cuestionamientos a sus actividades de compra y venta de valores y como asesor financiero y manejador de la cartera de inversiones del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico durante las pasadas administraciones de gobierno. Esto ha motivado referidos al Departamento de Justicia de Puerto Rico y sendas investigaciones legislativas, incluyendo la ordenada por la Resolución del Senado 688.

Estos cuestionamientos han adquirido mayor relevancia en los últimos días al revelarse que, luego de una amplia investigación, el Securities and Exchange Commission (SEC) imputó fraude a UBS Financial Services of Puerto Rico, y a dos de sus principales ejecutivos. Entre otras violaciones, se le imputa un esquema de declaraciones engañosas y de ocultar información financiera relevante, dirigido a engañar a sus corredores y clientes. Al centro del esquema se encuentran los fondos mutuos locales los cuales incluían, entre otras, inversiones en instrumentos del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. Precisamente, UBS sirvió de asesor financiero y de principal manejador en las emisiones de dichos instrumentos. Como parte de la investigación la firma pagó al SEC una penalidad de \$26.6 millones dirigida a compensar a miles de inversionistas en Puerto Rico.

Evidentemente, estas serias imputaciones a UBS y sus funcionarios están revestidos del más alto interés público y gubernamental puesto que inciden directa e indirectamente sobre las finanzas públicas y la economía de Puerto Rico en general. Dichas prácticas afectan la confianza de los inversores en Puerto Rico; incluyendo su confianza sobre los instrumentos financieros del Gobierno de Puerto Rico los cuales son esenciales para la realización de obra pública.

De igual forma, estas imputaciones resaltan la necesidad de que se intensifiquen los esfuerzos por investigar exhaustivamente las transacciones de compra y venta de instrumentos del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. La posible especulación fraudulenta y negligente de los fondos del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico por esta empresa y funcionarios de la pasada administración ha tenido el efecto de socavar la solvencia de nuestro sistema de retiro y la seguridad financiera de miles de empleados públicos que entregaron su vida al servicio del pueblo.

En consideración de lo anterior y en cumplimiento con su función fiscalizadora, este Senado de Puerto Rico estima necesario y urgente solicitar al Departamento de Justicia de Puerto Rico que acelere su investigación sobre las actuaciones de la firma UBS y de funcionarios de las pasadas administraciones en la de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, estima prudente y recomendable exhortar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Securities and Exchange Commission (SEC), al Buró de Investigaciones Federales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las demás agencias federales con jurisdicción sobre la materia, a que inicien una investigación exhaustiva sobre estas transacciones, y el desempeño de UBS, sus ejecutivos y pasados funcionarios del Gobierno de Puerto Rico en las mismas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se solicita al Departamento de Justicia de Puerto Rico que acelere su investigación sobre las actuaciones de la firma UBS y de funcionarios de las pasadas administraciones en la de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2. -Se exhorta a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, al Securities and Exchange Commission (SEC), al Buró de Investigaciones Federales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las demás agencias federales con jurisdicción sobre la materia, a que inicien una investigación exhaustiva sobre las transacciones de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y el desempeño de UBS, sus ejecutivos y pasados funcionarios del Gobierno de Puerto Rico en dichas transacciones.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente, luego de aprobada.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Oficial de Actas llame la medida y podamos iniciar la discusión de la misma.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2714, titulada:

“Para solicitar al Departamento de Justicia de Puerto Rico que acelere su investigación sobre las actuaciones de la firma UBS y de funcionarios de las pasadas administraciones en la de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico; y exhortar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, al Securities and Exchange Commission (SEC), al Buró de Investigaciones Federales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las demás agencias federales con jurisdicción sobre la materia, a que inicien una investigación exhaustiva sobre las transacciones de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y el desempeño de UBS, sus ejecutivos y pasados funcionarios del Gobierno de Puerto Rico en dichas transacciones.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 10

eliminar “pasados” y después de “Puerto Rico”
insertar “que intervinieron”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 10

Página 3, línea 11

después de “ejecutivos y” eliminar “pasados”
después de “Puerto Rico” insertar “que
intervinieron”

Son las enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esta medida, esta Resolución del Senado, lo que pide es que se acelere una investigación del Departamento de Justicia a la Compañía de Corretaje UBS. Sé que el compañero Alejandro García Padilla va a presentar un voto explicativo sobre esta medida, puedo decir que le vamos a votar... yo le voy a votar a favor a esta medida. Voy a votar a favor a esta medida, señor Presidente, porque investigar debe ser algo unánime, no hay razón ninguna para que no se pueda investigar. La pregunta es, ¿objeto yo parte del texto en la Exposición de Motivos? Claro que sí. Claro que objeto parte de la Exposición de Motivos, porque concluye, la Exposición de Motivos dice, o sea, llega a conclusiones sin investigar, y en ese sentido pues hay que dejar claro para el récord, que yo objeto las conclusiones a las que llega, cuando dice, que la posible especulación, fraudulenta y negligente. O sea, la posible especulación, fraudulenta y negligente, es un delito bajo las reglas federales de corretaje y en ese sentido estamos llegando, el Senado está llegando a conclusiones que no debería llegar.

Pero tiene que haber un consenso de parte de todos los Senadores, que se investigue y que el Departamento de Justicia investigue lo que tenga que investigar y la Oficina de Instituciones Financieras investigue a quien tenga que investigar. Así que yo no le voy a votar en contra, aun objetando el texto de la Exposición de Motivos. Está escrito de tal manera, que llega a conclusiones y lo que yo no quisiera es que alguien en la... -señor Presidente, hay un poco de ruido en el Salón-.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Vamos a solicitar silencio en el Hemiciclo, por favor.

SR. BHATIA GAUTIER:...en las expresiones públicas que se hacen, que alguien llegue a la conclusión que la Delegación del Partido Popular está de acuerdo con las conclusiones a las que llega esta Resolución, porque le votamos a favor. No, estamos de acuerdo con que el Departamento de Justicia agilice una investigación, eso sí, que se lleve a cabo una investigación, pues claro que sí. Que no hay nada que esconder, pues claro que no debe de haber nada que esconder y estamos a favor de eso. Pero no estamos a favor de las conclusiones a las que llega la Exposición de Motivos. Son mis palabras.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Buenos días, señor Presidente. Yo también estaré votando de forma afirmativa, para que se apruebe la Resolución del Senado 2714. Sea de paso, es de todos conocido la debacle causada por la transacción a la que se hace referencia con los sistemas de retiro. Sea de paso, en el proceso de análisis de una medida aprobada por este Senado y convertida en ley, a fin de ayudar al sistema de retiro, salió a relucir posibles irregularidades en la transacción y cuestionamiento de conflicto de intereses, cuando por un lado, la compañía aludida era la que promovía la emisión de bonos y era el mismo que por otro lado inducía a comprar. La excusa en

aquellos momentos que decía, no, no, no, esto es una cosa UBS de Puerto Rico, otra cosa es UBS Nueva York. Recuerdo que en aquél entonces, la compañera Migdalia Padilla Alvelo hizo una vista pública relacionada con el tema que nos ocupa en la tarde de hoy. Y aquí no es que se especule, es que ya hay unos señalamientos que han salido a la luz pública por la investigación a nivel federal. Ya el Cuerpo Hermano también había hecho unos referidos al Departamento de Justicia, que a su vez, pidió el auxilio a instituciones financieras y a la Oficina del Contralor y se está en ese proceso. Pero ante los nuevos señalamientos de lo que aparenta ser un patrón, no podemos permitir que ni el ciudadano salga engañado o timado y mucho menos que se repita la lamentable situación ocasionada con la emisión de bonos y la forma y manera en que se invirtió; y hay un denominador común, una compañía común. Así que, por eso es la importancia de que como parte de todo este proceso, se haga el trabajo que hay que hacer y que tanto la Oficina del Contralor E Instituciones Financieras hagan el trabajo y que el Departamento de Justicia haga lo que le corresponda. Eso es lo que pide esta Resolución, y por eso, sin mayor dilación, señor Presidente, me alegro que los compañeros, que aunque quizás con alguna diferencia o cuestionamiento por la Exposición de Motivos, pero está ahí y aquí hemos aprobado otras resoluciones investigativas, tanto de Mayoría y de Minoría, por expresiones o señalamientos que salen de otras investigaciones o de los miembros de la prensa. Por eso es que a favor de los ciudadanos que pudieran haber sido afectados, que puedan ser afectados por prácticas indeseables como ésta, venga de quien venga, hay que ponerle fin y que se atengan a las últimas consecuencias, porque no solamente es una práctica indeseable, sino es una práctica que va en contra del derecho de ese consumidor del servicio que se presta y si al final del camino no hay nada, pues así lo dirán las investigaciones. Por eso es que necesitamos, señor Presidente, cumplir con el descargue de nuestra responsabilidad y utilizar las agencias que tienen el *expertise* para poder llegar a las conclusiones correctas.

Eso es todo, señor Presidente, y estaremos votando afirmativamente a favor de esta Resolución.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2714, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución del Senado 2714.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos bien cerca, próximos a conformar un Calendario de Votación Final, quizás si nos otorga un breve receso en lo que confeccionamos el Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí. Le voy a solicitar a todos los compañeros Senadores y Senadoras que están en sus oficinas, que me escuchan, a que suban al Hemiciclo, ya próximamente vamos a estar comenzando con el proceso de Votación Final. Así que les exhortamos a que suban al Hemiciclo. Así que, breve receso en el Hemiciclo.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, estamos listos para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado

419 (rec.), 2133, 2325 y 2475; las Concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado 1512 y 1787 (conc./rec.); las concurrencias con las enmiendas introducidas por la Cámara a las Resoluciones Conjuntas del Senado 184 y 734; las Resoluciones del Senado 1898, 2434, 2454, 2602, 2713 y 2714; los Proyectos de la Cámara 2130 (Segundo Informe) y 3783; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1398; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas

P. del S. 419 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 2.6 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de facultar a la Rama Judicial el que una vez se expida una Orden de Protección, en ciertas instancias, se le requiera a la parte peticionada participar de un programa o taller de educación sobre el alcance de la Ley Núm. 54, supra, para prevenir que se incurra en conducta constitutiva de violencia doméstica y concientizar sobre el efecto nocivo de la misma sobre la familia.; y para otros fines.”

P. del S. 1512

“Para crear el Programa de Música 100x35: Sistema de Orquestas y Coros Juveniles e Infantiles de Puerto Rico, como corporación pública subsidiaria, adscrita a la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico; y para otros fines.”

P. del S. 1787 (conc./rec.)

“Para añadir un inciso (4) al Artículo 4-A.; añadir una cláusula (viii) al inciso (b) del Artículo 4-G y añadir un Artículo 6-A. al Artículo 6 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”, a los fines de disponer que todos los puentes peatonales y puentes en que discurran vehículos y peatones, cuando los mismos ubiquen sobre una vía pública, tienen que tener una verja de seguridad que todo licitador que interese la adjudicación de un contrato que incluya la construcción o reparación de un puente, quede notificado de que tiene que incluir como parte esencial de la obra, la construcción en obra nueva, o la reparación o construcción en obra existente, una verja de seguridad; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 184

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 734

R. del S. 1898

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación a los fines de que se explore y confirme la existencia de un Banco de Germoplasma en Puerto Rico.”

R. del S. 2434

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Agricultura del Senado, a realizar una investigación abarcadora en torno a un alegado patrón de distribución, venta y consumo clandestino de fármacos controlados para animales y que podrían estar disponibles en el mercado para uso de los consumidores sin la debida vigilancia; y la regulación que rige a las casas agrícolas sobre su venta.”

R. del S. 2454

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora en torno a la seguridad en el protocolo sobre el traslado de confinados establecido por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico.”

R. del S. 2602

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Oeste del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre las causas de la eliminación de la Clínica de Enfermedades de Transmisión Sexual que brinda el Programa de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual VIH/SIDA ubicada en el municipio de Isabela y buscar alternativas para evitar el alegado cierre.”

R. del S. 2713

“Para expresar el más sincero reconocimiento al señor Johnny Navedo, Presidente de la Organización cívico cultural “La Voz”, de Boston y New York y a su Junta de Directores, con motivo de la celebración de su 16ta. Ceremonia de “Enaltecimiento Cialeño”, en la cual se le rinde reconocimiento de méritos a los esposos señor Eliú Cruz Figueroa y a la señora Magaly Pérez Figueroa.”

R. del S. 2714

“Para solicitar al Departamento de Justicia de Puerto Rico que acelere su investigación sobre las actuaciones de la firma UBS y de funcionarios de las pasadas administraciones en la de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico; y exhortar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, al Securities and Exchange Commission (SEC), al Buró de Investigaciones Federales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las demás agencias federales con jurisdicción sobre la materia, a que inicien una investigación exhaustiva sobre las transacciones de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y el desempeño de UBS, sus ejecutivos y pasados funcionarios del Gobierno de Puerto Rico en dichas transacciones.”

P. de la C. 2130 (Segundo Informe)

“Para adoptar la “Ley para Medir la Tendencia Reducida de Combustión de Cigarrillos”, para la prevención de incendios provocados por cigarrillos encendidos en espacios cerrados, usando

el método de pruebas de la "American Society for Testing and Materials" (A.S.T.M.); y para otros fines."

P. de la C. 3783

"Para enmendar el Artículo 4 y el Artículo 11 de la Ley 280-2011, la cual crea un registro de números telefónicos pre-pagados, adscrito a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, a los fines de posponer la vigencia de la misma."

R. C. de la C. 1398

"Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural adscrito a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes del apartado 3 inciso iii de la R. C. 30- 2011, para la construcción y mejoras a viviendas de familias de escasos recursos económicos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Este es el momento para que todo compañero Senador que quiera abstenerse, pedir abstención en alguna de las medidas o solicitar algún voto explicativo, éste es el momento para que así lo solicite.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente.

Voy a emitir un voto explicativo en la Resolución del Senado 2714, votando a favor, pero con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a unirme al voto explicativo del compañero.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Permiso, compañero Senador.

Voy a solicitar que se haga silencio, por favor, para que se pueda escuchar claramente a los compañeros Senadores.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo del compañero senador Alejandro García Padilla.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Que se una el compañero Senador, también Suárez Cáceres.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Compañero senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se incluya completa a la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Para que se una al voto explicativo a la Delegación del Partido Popular.

¿Alguien más? No habiendo nadie más, pues se comienza la Votación Final.

VOTACION

Los Proyectos del Senado 419 (reconsiderado), 2133, 2475; las Resoluciones del Senado 1898, 2434, 2454, 2602, 2713, 2714; los Proyectos de la Cámara 2130 (Segundo Informe), 3783; la Resolución Conjunta de la Cámara 1398 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1512, 1787 (concurrencia/reconsiderado) y las Resoluciones Conjuntas del Senado 184 y 734, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 2325, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago

González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Evelyn Vázquez Nieves y Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.
- PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.
- SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura.
- PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 3 de mayo de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2714

Por el señor Rivera Schatz:

“Para solicitar al Departamento de Justicia de Puerto Rico que acelere su investigación sobre las actuaciones de la firma UBS y de funcionarios de las pasadas administraciones en la de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico; y exhortar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, al Securities and Exchange Comission (SEC), al Buró de Investigaciones Federales del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y a las demás

agencias federales con jurisdicción sobre la materia, a que inicien una investigación exhaustiva sobre las transacciones de compra y venta de valores del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, y el desempeño de UBS, sus ejecutivos y pasados funcionarios del Gobierno de Puerto Rico en dichas transacciones.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6840

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Ana Natalia Haddock Vda. De Peña Plaza, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año de Puerto Rico 2012” por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6841

Por la señora Arce Ferrer y el señor Ríos Santiago:

“Para reconocer y felicitar a Sharon M. Vélez Meléndez, Andreína Hidalgo Hidalgo, Manuel E. Meléndez Padró, Natalia Román Malavé, Frankie Alvarez Reyes, Marcos A.Y. Resto Mirabal, María C. Montalvo Batiz, Nicole M. Rangel Arroyo, Alexis J. Chamorro de Jesús, Glorimar Méndez Vélez, Derek D. Hernández Gómez, Selina M. Montalvo Rodríguez, Jeremy Arce Maldonado, Hannied Rosael Díaz Goerke, Génesis J. Ortiz Rodríguez, Lee-Mei Acosta Centeno, Stephanie Suárez Ortiz, Equiel Rodríguez Carmona, Karla Reyes Mestre, Esthermari Ramos Sanabria, Viviana I. Fontánez Montalvo, Jonathan Orlando Cartagena Vives, Christopher A. Fisher Gilmore, César I. Collazo Nazario, Jinetza I. Cajigas Ramos, Yadiel Rodríguez Muñiz, Angie G. Varela Hernández, Astrid Echevarría Meléndez, Luis F. Aponte González, Stephanie M. Maldonado Delgado, Félix I. Santos Ríos, Chayla M. Ramos Ramos, Edgardo A. Torres Hernández, y Neysha M. Dávila Maldonado, con motivo de su participación en el Foro de Liderato Juvenil para Estudiantes con Deficiencias en el Desarrollo, a celebrarse del veintiuno al veinticinco de mayo del año en curso.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones 6840 y la 6841.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se autorice a que la senadora Evelyn Vázquez Nieves, se una como autora a la Resolución del Senado 2602.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se autorice a este servidor, senador Seilhamer Rodríguez, a ser autor del Proyecto del Senado 2133 y 2475.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de hoy al senador Fas Alzamora, que está quebrantado de salud; y al compañero senador Carlos Javier Torres Torres.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Excusamos al compañero senador Carlos Javier Torres Torres y al compañeros Fas Alzamora, y pidiéndole a Dios que se ponga bien pronto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, antes de levantar los trabajos en el día de hoy, queremos notificar que la próxima sesión será el miércoles, 9 de mayo, y va a haber una Sesión Especial aquí, en el Hemiciclo, a las once de la mañana (11:00 a.m.), en donde nos estará acompañando el extraordinario pelotero Iván Rodríguez; y posterior a esa Sesión Especial, que estaremos honrando y reconociendo a Iván Rodríguez, entonces pasamos a la sesión que corresponda al lunes, la estaremos celebrando una vez concluya la Sesión Especial en reconocimiento a Iván Rodríguez, y confiamos que tengamos aquí el Hemiciclo lleno, que es lo menos que nosotros podemos brindarle a ese gran pelotero puertorriqueño que por 21 años puso en alto el nombre de Puerto Rico, y que todos sabemos que en su primera elegibilidad al Salón de la Fama estará entrando y está reconocido como el mejor receptor de todos los tiempos.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, debido a que vamos a llevar a cabo la próxima semana el miércoles, 9, la sesión, se requiere la autorización del Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes para que nos autorice a recesar más de tres días, por lo que estamos planteando esa moción ante el Cuerpo en estos momentos, solicitarle a la Cámara de Representantes dicha autorización, desde hoy, 3 de mayo, hasta el miércoles, 9 de mayo de 2012.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba dicha moción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, ahora mismo pues queremos solicitar el receso, que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo miércoles, 9 de mayo de 2012, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): No habiendo objeción, si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 9 de mayo de 2012, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, jueves, 3 de mayo de 2012, las cuatro y quince minutos de la tarde (4:15 p.m.). Buenas tardes.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE MAYO DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento del Sr. John Regis Martínez.....	45817 – 45820
Nombramiento del Dr. Víctor Simons Félix.....	45820 – 45821
P. del S. 2133	45821 – 45822
P. del S. 2325	45821
P. del S. 2475	45822 – 45824
P. del S. 2325	45824 – 45826
P. de la C. 3783	45826 – 45827
R. C. de la C. 1398.....	45827
R. del S. 1898.....	45827 – 45828
R. del S. 2434.....	45828 – 45829
R. del S. 2454.....	45829
R. del S. 2602.....	45829 – 45830
Informe Final Conjunto de la R. del S. 924.....	45830 – 45834
P. de la C. 2130 (segundo informe)	45834 – 45835
P. del S. 419 (rec.).....	45835 – 45838
P. del S. 1787 (conc./rec./rec.).....	45838 – 45839
R. del S. 2714.....	45841 – 45843